

INFORME FINAL DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL PROYECTO:

**CREACION DE UN REGLAMENTO INTERNO PARA EL CORRECTO
FUNCIONAMIENTO NORMATIVO DE LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE
SAN JOSE DE CHIMBO**

1. DATOS INFORMATIVOS DEL PROYECTO

Identificador	Descripción		
Código del Programa o Proyecto:	2-VS-I-2022		
Nombre del Programa o Proyecto:	CREACION DE UN REGLAMENTO INTERNO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO NORMATIVO DE LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SAN JOSE DE CHIMBO		
Fase / Total de fases	3/3		
Línea y sub-línea de Vinculación:	Línea: Desarrollo Humano Sub-línea: Estado social de derecho, saberes jurídicos y politología.		
Programa de Vinculación:	Proyecto		
Campo Amplio de conocimiento:	Derecho (Rediseño)		
Campo específico de conocimiento:	Derecho (Rediseño)		
Campo detallado de conocimiento:	Derecho (Rediseño)		
Alcance Territorial logrado:	Internacional () Nacional ()	Regional () Provincial ()	Cantonal (x) Institucional ()
Carreras que participaron:	<i>Derecho (Rediseño)</i>		
Coordinador Principal:	Nombres Apellidos: Angélica María Gaibor Becerra		
	Celular: 0997677646	Email: agaibor@ueb.edu.ec	
Coordinador Subrogante:	Nombres Apellidos: Juan Pablo Cabrera Vélez		
	Celular: 0986095699	Email: jcabrera@ueb.edu.ec	
Cobertura y Localización: (ubicación geográfica)	Provincia: Bolívar		
	Cantón: San José de Chimbo		
	Parroquia: San José de Chimbo		
	Sitio: Av. Tres de Marzo y Gustavo Saltos		
Presupuesto Utilizado:	Del Asignado por la UEB: USD 10.48		
	Presupuesto cubierto por el grupo:		
	Total, de Presupuesto: USD 10.48		
Periodo total de ejecución (Fechas)	Desde: 29/08/2022	Hasta: 22/0/2023	
Fases cumplidas (Horas cumplidas)	Fase 1: 10H Fase 2: 50H Fase 3: 36H Total de fases: 96 H cumplidas		

Número de docentes participantes:	2
Número de estudiantes participantes:	11
Comunidad beneficiaria	“Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo”
Número de beneficiarios directos e indirectos	Beneficiarios Directos: 10 Beneficiarios Indirectos: 1200 conformado por los clubes en las distintas disciplinas
Convenio de respaldo	Si hay convenio y carta de aceptación

2. GENERALIDADES

“La Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo”, fue fundada el 10 de agosto de 1954, lleva funcionando 68 años, cuenta en su estructura institucional en la actualidad con 7 clubes no especializados y 3 ligas parroquiales, practicando varios deportes y varias categorías. Su organización consta de un presidente, un vicepresidente, vocales principales, vocales suplentes, secretario, tesorero y guardianía.

La institución está encargada del deporte formativo, de la promoción del deporte y de la práctica de la cultura física y la recreación en el cantón San José de Chimbo, provincia de Bolívar. Todas estas actividades siguen la idea principal de la liga cantonal, la cual se enfoca en la formación de deportistas que conformen las selecciones provinciales y de ahí las nacionales, sin embargo, la orientación y la visión del deporte, para la comunidad es solamente recreativa, dejando de lado el poder participar en olimpiadas como ser parte del alto rendimiento deportivo del país. Es por ello, que la Liga busca constituirse en una institución integral que posibilite y facilite la práctica del deporte en todas sus expresiones y niveles, reuniendo a toda la población, convirtiendo al deporte como fuente de vida, priorizando la formación como deportistas de alto rendimiento y competitividad.

De tal manera, que la misión institucional de la Liga es de impulsar la práctica del deporte, la actividad física y la recreación, integrando a toda la comunidad del cantón, fomentando una vida saludable, así como la masificación del deporte en sus diferentes disciplinas, el

descubrimiento, seguimiento, entrenamiento y apoyo continuo a jóvenes talentos para alcanzar altos niveles de desempeño que permitan representar al cantón, provincia y país.

De la misma forma aspira convertirse en los próximos años en una institución que planifique y ejecute las actividades deportivas respondiendo a las exigencias de la sociedad y buscando el óptimo rendimiento deportivo y administrativo. Logrando una población activa que haga deporte, practique la actividad física y este dentro de una vida de recreación y salud, consolidando su prestigio y ejemplo institucional en el cantón.

Con esta planificación institucional que se ha planteado la Liga, es necesario que cuente con un Reglamento Interno como ente regulador y normativo, tomando en consideración que es de gran importancia para su correcto funcionamiento, para el orden y el establecimiento de jerarquías. El Reglamento Interno, constituye un conjunto de normas y disposiciones de carácter obligatorio para todos los que forman parte de la Liga Deportiva Cantonal y su aplicación es obligatorio para todos sus miembros.

En función de lo cual, se considera como la normativa que dirige la ejecución de las actividades encomendadas a los miembros de Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, mismas que se han venido realizando en base a criterios personales, tomando en cuenta los parámetros técnicos establecidos. Al no contar principalmente con una herramienta administrativa de gestión, no se ha podido desarrollar de manera eficaz y eficiente todas las actividades que realiza la institución.

Es así, que se ha planteado este Proyecto de Vinculación, a fin de ejecutar un conjunto de actividades interrelacionadas y desarrolladas, coordinadamente, por un equipo de docentes y estudiantes con el propósito de lograr un resultado que incida directamente en procesos de mejora de la calidad de vida de un colectivo social. El proyecto fue diseñado con base al formato institucional descrito por la Universidad Estatal de Bolívar y se llevó a cabo durante el tiempo definido.

Ahora bien, al tratarse de la elaboración de un documento que servirá como normativa interna para la institución, que a su vez es realizado por estudiantes universitarios en

conjunto con sus tutores, tal como lo señala el Art. 350 de la CRE, el cual se refiere que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”. De igual manera, el Art. 15 del reglamento general de la LOES, en cuanto a los programas y cursos de Vinculación con la Sociedad.

Además, el Reglamento de Régimen Académico de la UEB, normará lo relacionado con los programas y cursos de Vinculación con la Sociedad, así como los cursos de educación continua, tomando en cuenta las características de la institución de educación superior, sus carreras y programas y las necesidades del desarrollo nacional, regional y local. Así como el Art. 66 del Estatuto de la UEB sobre la Dirección de Investigación y Vinculación.

En este sentido, se deduce que la vinculación de la Universidad con la sociedad nos permite comprender las consecuencias éticas, políticas y sociales de las prácticas universitarias. Si bien la Universidad no tiene la responsabilidad directa de la resolución de los problemas sociales, educativos, económicos del país, si tiene el compromiso de generar nuevas ideas que permitan de alguna manera subsanar o coadyuvar en la solución de estos problemas.

Por lo antes mencionado, es imprescindible que la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo cuente con el Reglamento Interno que es el tema central del presente proyecto de vinculación, de tal manera que se eligió una institución deportiva pública y social, sin fines de lucro, cuya finalidad es dirigir y fomentar el deporte en el cantón San José de Chimbo, en donde se evidenció que no existe un control ni seguimiento continuo, de las actividades administrativas. Es decir que no existe un Reglamento Interno.

El presidente, que es la primera autoridad ejecutiva de la Liga, cumple actualmente sus funciones en base a la referencia de otras Ligas. Pero no es suficiente ya que se debe tener un documento que se rija a la realidad de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo. Dentro de las funciones designadas al presidente están la de organizar, dirigir y controlar las funciones desempeñadas por las personas que están bajo su supervisión, también tienen que

velar por la proyección, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Las actuales políticas del sector deportivo pretenden lograr una mejora cualitativa y cuantitativa de su proceso.

Para alcanzar estos propósitos, no basta con realizarlas en base a sugerencias y experiencias pasadas sino tiene que existir un documento para que sea correcta la administración de la Liga Deportiva Cantonal. La inexistencia de este documento puede a más de causar confusiones traer problemas legales.

A más de que al realizarse un diagnóstico de la administración se encontró varios errores derivados del mismo hecho de no contar con un Reglamento Interno. Las mismas que no pueden ser sancionadas al no contar con un sustento legal de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo.

3. OBJETIVOS

- **GENERAR EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SAN JOSÉ DE CHIMBO**

Recolectar y analizar información acerca de la Liga Cantonal de San José de Chimbo

Elaborar el reglamento interno para la Liga Cantonal de San José de Chimbo

Socializar y entregar el reglamento interno a la Liga Cantonal de San José de Chimbo

Objetivos Específicos:

OG1

- **BUSCAR INFORMACIÓN ACERCA DE LA HISTORIA DE LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SAN JOSÉ DE CHIMBO**

Recolectar información sobre la historia de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo.

Revisar y analizar la información obtenida acerca de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo.

Entregar trípticos a la comunidad con información acerca de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo.

OG2

- ANALIZAR LA INFORMACIÓN RECOLECTADA PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

Realizar reuniones grupales en conjunto con la tutora para dar inicio a la creación del Reglamento Interno para la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo

Recolectar y revisar información con base legal en la normativa vigente, acorde a la propuesta del proyecto.

Redacción del Reglamento Interno.

OG3

- SOCIALIZAR Y PRESENTAR EL REGLAMENTO INTERNO A LOS BENEFICIARIOS DE LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SAN JOSÉ DE CHIMBO

Convocar a reuniones para entregar un borrador del Reglamento Interno a la directiva de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo

Realizar correcciones al Reglamento Interno propuestos por la directiva de la institución.

Realizar encuestas.

Tabular los resultados de las encuestas.

Entrega del Reglamento Interno final a la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo.

4. GRADO DE IMPACTO DEL PROYECTO

Con la realización de este proyecto, se ha efectuado un aporte a la comunidad del cantón Chimbo, específicamente a la Liga Deportiva Cantonal, institución la cual necesitaba un documento normativo para el ejercicio de sus actividades administrativas y sociales.

Considerando que dicha institución, tiene como función principal de fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte en todas sus disciplinas deportivas dentro de un ámbito territorial, así como impulsar programas de interés público y social. En donde se evidencio que no existe un control ni seguimiento continuo, de las actividades que la institución realiza, es decir, no contaba con un Reglamento Interno. Razón por la cual, era importante que la administración de la Liga Deportiva Cantonal se rija en base a un documento en el que se especifique el orden en su estructura y el ejercicio de sus funciones.

Ya que el encargado de llevar el orden es la presidente, considerada como la primera autoridad ejecutiva de la Liga, que cumplía con sus funciones en base a la referencia de otras Ligas. Pero no era suficiente ya que se debían tener un documento que se rija a la realidad de la institución.

Es por ello, que para alcanzar los propósitos que nos hemos planteado, se tenía que realizar un análisis del alcance el cual se quería conseguir dentro de la comunidad deportiva del cantón, puesto que, el proyecto está direccionado a garantizar el correcto funcionamiento de la institución respetando los derechos y obligaciones de quienes son parte de la misma, a fin de llevar una armonía institucional y sobre todo brindar seguridad jurídica a los miembros.

En este sentido, el objetivo que se ha planteado fue de proporcionar el Reglamento Interno, que constituirá una herramienta básica para los beneficiarios de optimización, debido a que permite normar, corregir, recoger, comprobar, compartir, ofrecer y utilizar información sobre la labor desarrollada tanto del responsable de la dirección de la entidad, así como los clubes, deportistas independientes, socios y demás persona que a futuro se unan a la Liga.

Así mismo, como estudiantes de Derecho, hemos compartido y puesto en práctica nuestros conocimientos adquiridos, con lo cual se pretende coadyuvar a la comprensión de cuán importante es que una institución tenga un Reglamento Interno como medio de control y sancionador, según sea el caso. Siempre respetando el amparo constitucional y demás leyes referentes al deporte, educación física y recreación existentes en nuestra legislación, que son las bases de la fundamentación jurídica para un fin social.

5. *RESULTADOS OBTENIDOS*

Tabulación de los resultados de la encuesta

Análisis de resultados por pregunta:

1. ¿Conoce Ud. ¿Que existe la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo?

Sí: 75 No: 35

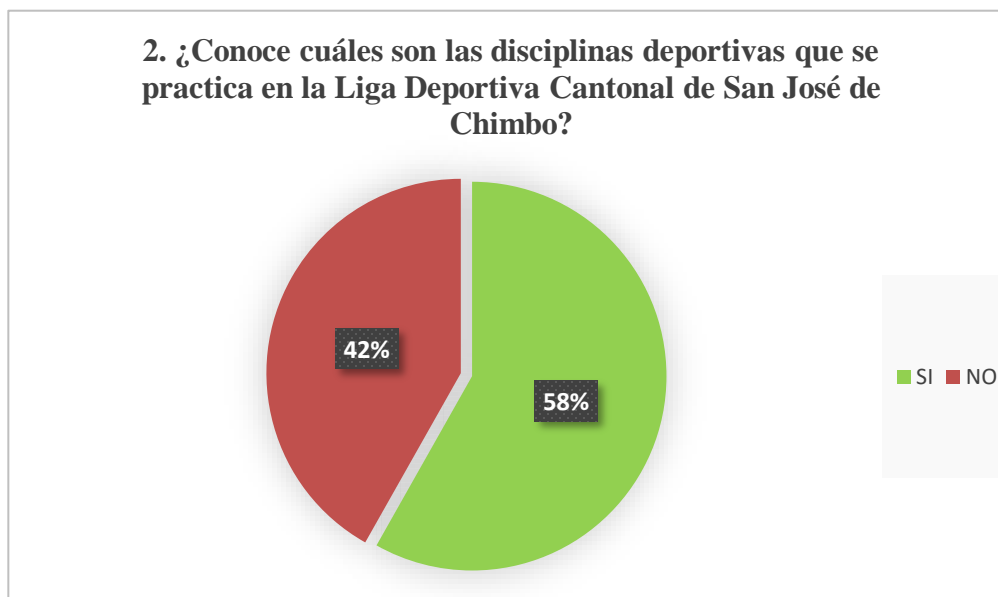


Pregunta 1.- En base a los datos obtenidos en la encuesta el 68% de los habitantes encuestados **SI** conoce la existencia de la liga deportiva de San José de Chimbo, mientras que el 32% de los habitantes encuestados **NO** conoce la existencia de la misma.

2. ¿Conoce cuáles son las disciplinas deportivas que se practica en la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo?

Sí: 64

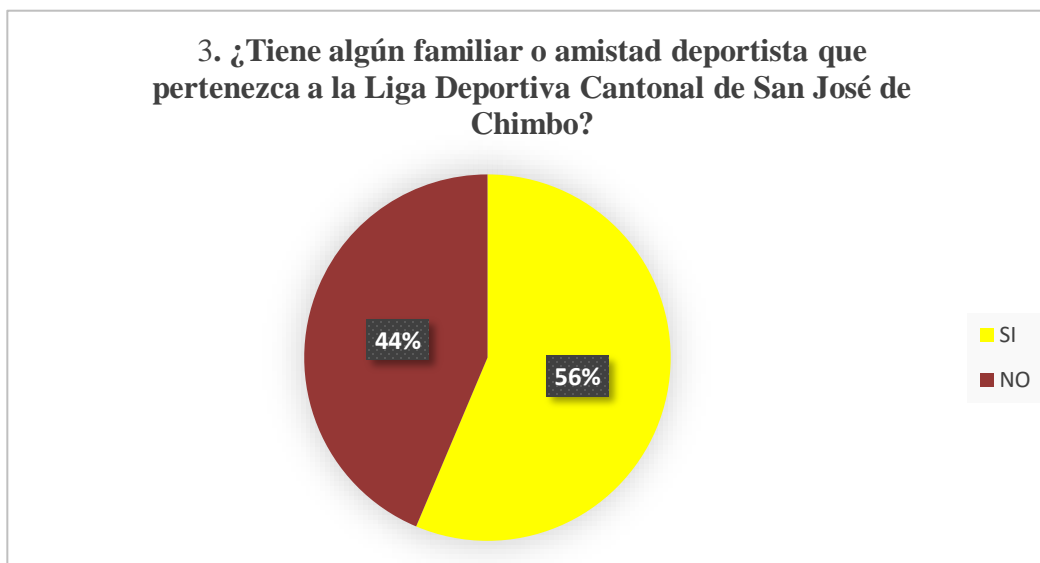
No: 46



Pregunta 2.- En base a los datos obtenidos en la encuesta el 58% de los habitantes encuestados **SI** conocen las disciplinas que se practica en de liga deportiva de San José de Chimbo, mientras que el 42% de los habitantes encuestados **NO** conocen.

3. ¿Tiene algún familiar o amistad deportista que pertenezca a la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo?

Si: 62 No: 48

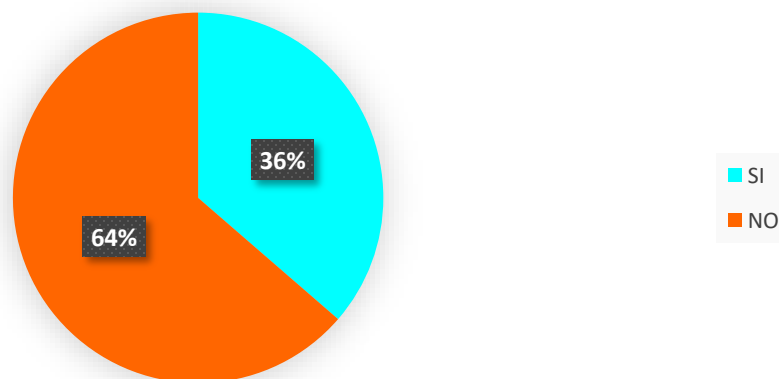


Pregunta 3.- En base a los datos obtenidos en la encuesta el 56 % de los habitantes encuestados **SI** tienen familiares o amistades que forman parte de la liga deportiva de San José de Chimbo, mientras que el 44% de los habitantes encuestados **NO** familiares o amistades que forman parte de la institución.

4. ¿Conoce ud, cuáles son los bienes con los que cuenta la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, para el desarrollo de sus actividades deportivas?

Si: 40 No: 70

4.- ¿Conoce ud, cuáles son los bienes con los que cuenta la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, para el desarrollo de sus actividades deportivas?



Pregunta 4.- En base a los datos obtenidos en la encuesta el 36% de los habitantes encuestados **SI** conocen los bienes que pertenecen a la liga deportiva de San José de Chimbo, mientras que el 64 % de los habitantes encuestados **NO** conoce dichos bienes por la poca información que existe.

5. ¿Conoce ud, cómo está constituida la organización interna de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo?

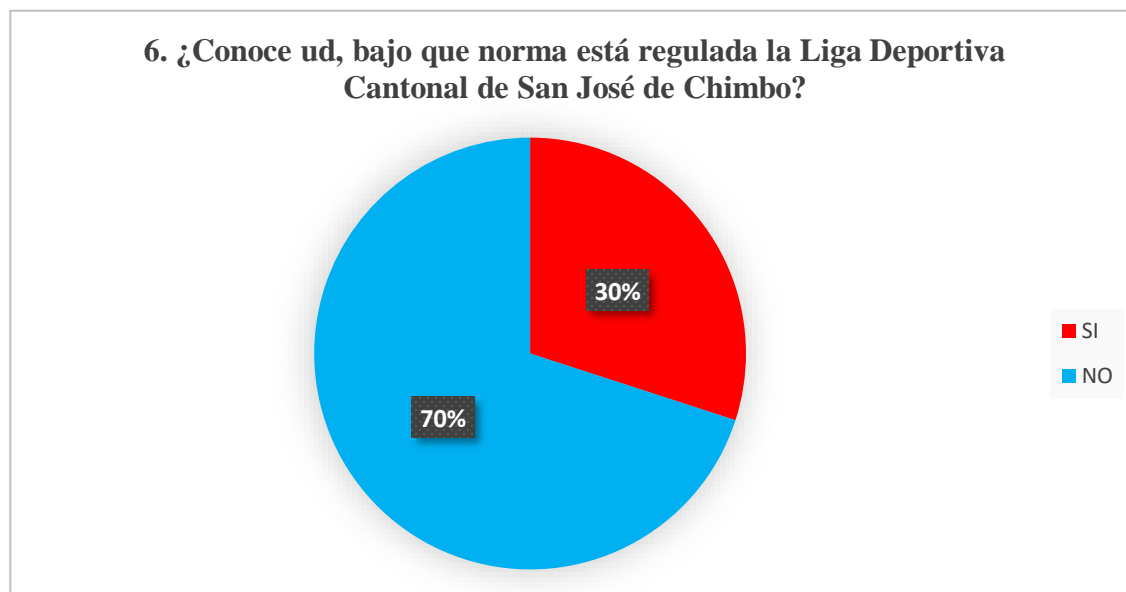
Si: 38 No: 72



Pregunta 5.- En base a los datos obtenidos en la encuesta el 35% de los habitantes encuestados **SI** conoce como está constituida la organización interna de la liga deportiva de San José de Chimbo, mientras que el 65% de los habitantes encuestados **NO** conoce como está constituida dicha organización.

6. ¿Conoce ud, bajo que norma está regulada la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo?

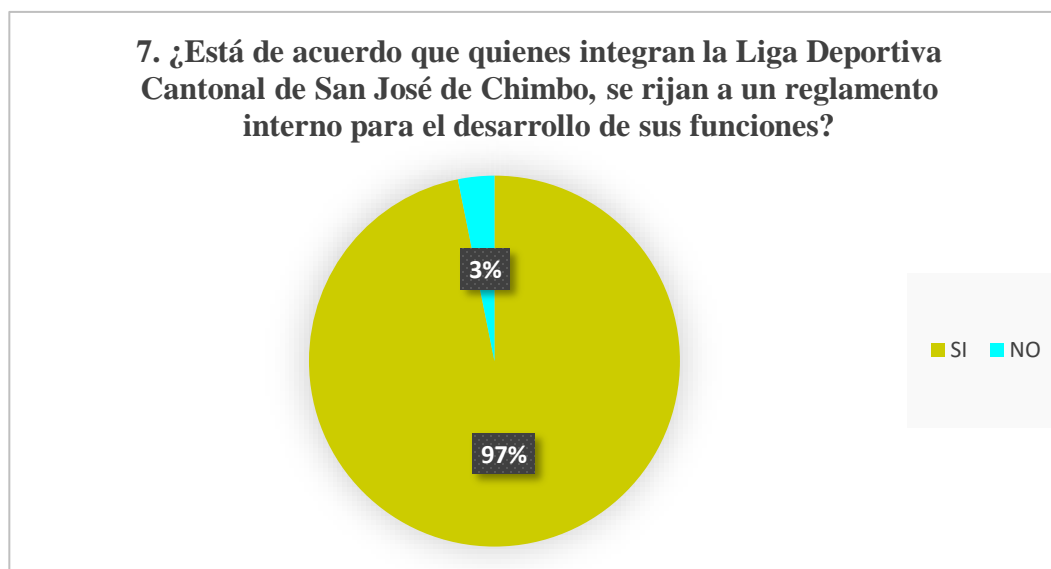
Si: 33 No: 77



Pregunta 6.- En base a los datos obtenidos en la encuesta el 30 % de los habitantes encuestados **SI** conoce bajo que norma se encuentra regulada la liga deportiva de San José de Chimbo, mientras que el 70 % de los habitantes encuestados **NO** conoce la existencia de algún cuerpo jurídico que lo regule.

7. ¿Está de acuerdo que quienes integran la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, se rijan a un reglamento interno para el desarrollo de sus funciones?

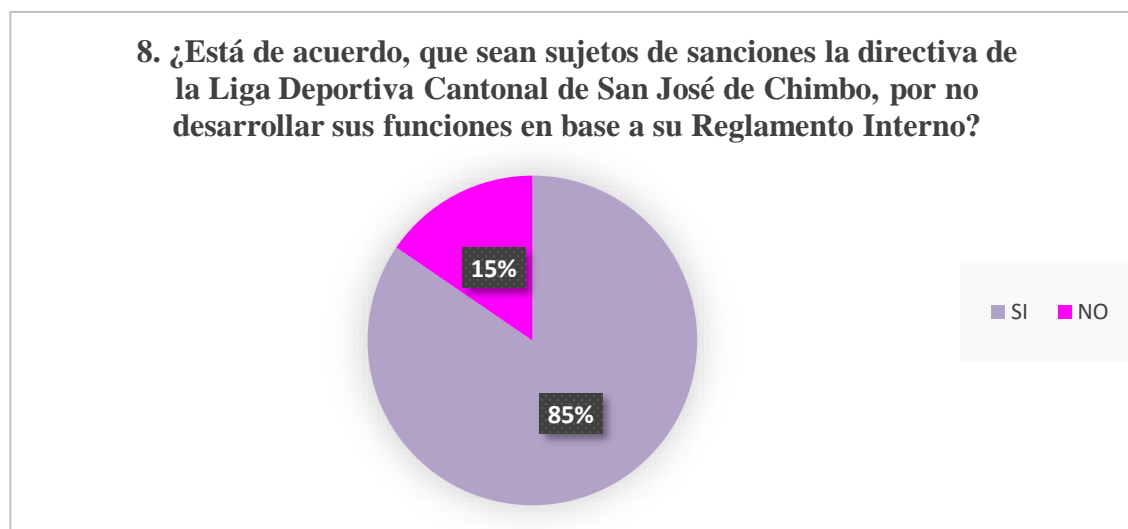
Si: 98 No: 12



Pregunta 7.- En base a los datos obtenidos en la encuesta el 97 % de los habitantes encuestados **SI** están de acuerdo que quienes integran la Liga Deportiva de San José de Chimbo se rijan a una normativa interna, mientras que el 3 % de los habitantes encuestados **NO** están de acuerdo que sus integrantes sean normados por un reglamento interno.

8. ¿Está de acuerdo, que sean sujetos de sanciones la directiva de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, por no desarrollar sus funciones en base a su Reglamento Interno?

Si: 93 No: 17



Pregunta 8.- En base a los datos obtenidos en la encuesta el 85 % de los habitantes encuestados **SI** está de acuerdo con las sanciones a las que se verán sujetos los directivos de la liga deportiva de San José de Chimbo, mientras que el 15 % de los habitantes encuestados **NO** está de acuerdo por ser una entidad sin fines de lucro.

9. ¿Está de acuerdo, que las personas interesadas en pertenecer a la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, primero deban de conocer el Reglamento Interno al cual se registrarán?

Si: 95 No: 15



Pregunta 9.- En base a los datos obtenidos en la encuesta el 86 % de los habitantes encuestados **SI** están de acuerdo en conocer el reglamento interno que los va a regular en caso de pertenecer a la liga deportiva de San José de Chimbo, mientras que el 14 % de los habitantes encuestados **NO** está de acuerdo de conocer el reglamento interno.

10. ¿Considera ud, que los clubes que pertenecen a la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, tienen que pedir una copia del reglamento interno para su conocimiento?

Si: 96 No: 14




Pregunta 10.- En base a los datos obtenidos en la encuesta el 87 % de los habitantes encuestados **SI** consideran necesario que se les otorgue una copia del reglamento a los clubes que formen parte de la liga deportiva de San José de Chimbo, mientras que el 13% de los habitantes encuestados **NO** está de acuerdo con que se les otorgue una copia del reglamento.

Análisis

Con los datos obtenidos con la aplicación de la encuesta, se obtiene los siguientes resultados:

- La comunidad conoce que el cantón Chimbo cuenta con una institución como ente de fomento y recreación del deporte.
- La institución en la actualidad cuenta con diversas disciplinas deportivas disponibles para que la comunidad se integre.
- El alcance que pretende la Liga, es que al menos una persona por familia se integre a la institución como deportista, ya sea como miembro de un club o como independiente.
- Respecto a los bienes con que cuenta la Liga, es necesario mayor publicidad hacia la comunidad para su conocimiento.
- Se debe informar a los clubes como a los deportistas independientes, como se encuentra constituida organizacionalmente la institución.
- Para el correcto funcionamiento de la Liga como institución, la comunidad considera necesario que deben someterse a una normativa interna de regulación, con el fin de que quienes sean parte de la misma conozcan cuales son sus derechos y obligaciones.
- Todos quienes conformen la Liga, están sujetos a sanciones impuestas por el incumplimiento de las reglas que establece el Reglamento Intento.

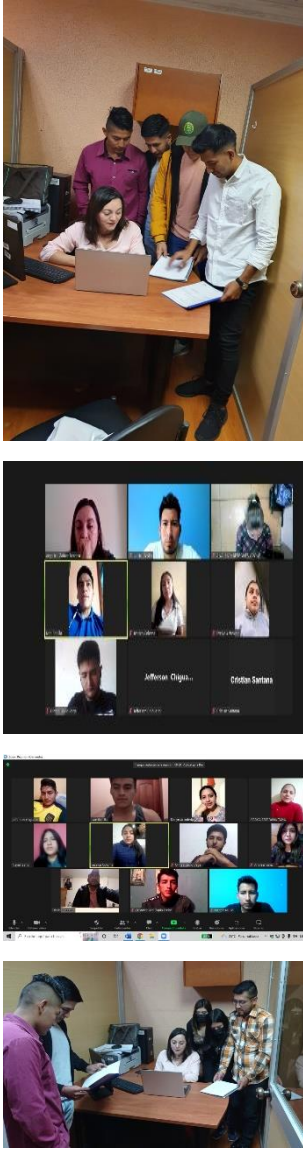
5.1. Resultados del cumplimiento de indicadores del proyecto




Programa / proyecto		Informe						
Objetivos o Resultados y porcentaje de cumplimiento	Indicadores o Actividades	Tiempo Real			Cumplimiento del indicador (%)	Evidencias (fotografía o indicador de cumplimiento)	Descripción	Acciones correctivas
		Desde	Hasta	Horas Cumplidas				
<p>R1 Se obtuvo la información requerida, acerca si la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo contaba con un reglamento interno. Se entregó Trípticos a la Comunidad con el fin de dar a conocer la existencia de la Liga Deportiva Cantonal, su importancia en ámbito</p>	<p>Reunión en San José de Chimbo con la presidenta de la Liga Deportiva Cantonal</p> <p>Entregar trípticos con información de la Liga Deportiva Cantonal, a la población de San José de Chimbo.</p>	16/09/2022	20/09/2022	10H	100%		<p>La actividad se llevó a cabo en las instalaciones de la Liga Deportiva Cantonal en cuanto a la recolección de la información.</p>	


deportivo y por ende la necesidad de que la misma cuente con un reglamento interno para mayor solidez de la misma.
(100%)



						 	
R2 Se creó el reglamento interno para la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo,	Realizamos reuniones grupales para analizar la información recolectada y	16/09/2022	20/09/2022	50H	100%		Realizamos reuniones grupales para analizar la información recolectada y

<p>en base a la normativa vigente. (100%)</p>	<p>así elaborar el reglamento interno para la Liga Deportiva Cantonal.</p>						<p>así elaborar el reglamento interno para la Liga Deportiva Cantonal.</p>	
---	--	--	--	--	--	--	--	--


								
<p>R3 Aceptación y aprobación del reglamento interno por los beneficiarios de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo (100%)</p>	<p>Realizamos encuestas a la población del sector para determinar el alcance del proyecto propuesto.</p> <p>Se realizó las correcciones correspondientes del Reglamento Interno, para posterior sea socializado y aprobado.</p> <p>Se entregó un borrador del</p>	20/12/2022	05/01/2023	5H	100%		La actividad se realizó en la zona urbana del Cantón Chimbo.	
		06/01/2023	07/01/2023	25H			Mediante sesiones en la modalidad telemática y presencial llevadas a cabo por varias ocasiones se realizó as	

	<p>Reglamento Interno a la presidente de la Liga Cantonal, a fin de que revise y de ser necesario efectuar las correcciones correspondientes.</p>	<p>08/12/2023</p>	<p>14/01/2023</p>	<p>6H</p>			<p>debidas correcciones.</p> <p>La actividad se desarrolló en las instalaciones de la Liga Deportiva Cantón de San José de Chimbo con la presencia de la presidente de la Institución en mención.</p>	
--	---	-------------------	-------------------	-----------	--	--	---	--

								
--	--	--	--	--	--	--	--	--


					 		
--	--	--	--	--	--	--	--

					 		
--	--	--	--	--	--	--	--

							
--	--	--	--	--	--	--	--




						  		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

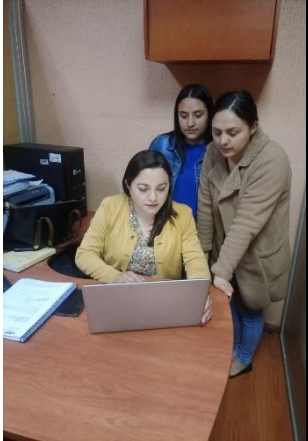
						 		
--	--	--	--	--	--	---	--	--

								
--	--	--	--	--	--	--	--	--

							
--	--	--	--	--	--	--	--

						 		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

					  		
--	--	--	--	--	--	--	--

								
TOTAL				96 HORAS				
Limitaciones Encontradas	Ninguna							

11. INFORME ECONÓMICO				
6.A. PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA UEB				
1. SUMINISTROS DE OFICINA				
Concepto	Unidad (resmas, cajas, etc.)	Cantidad (de resmas, cajas, etc.)	Valor unitario (de resmas, cajas, etc.)	Total (\$)
Papel Bond A4 de 75 gr	RM	2	2,3	4,6
Esferográfico	UN	10	0,08	0,8
Cartulina A4 Kimberly	UN	20	0,02	0,4
Marcador permanente	UN	1	0,23	0,23
Lápiz HB con goma	UN	12	0,06	0,72
Carpeta de cartón con vincha	UN	5	0,07	0,35
Masking	UN	1	0,58	0,58
Marcador de tiza líquida	UN	5	0,27	1,35
Borrador de lápiz	UN	1	0,23	0,23
Archivador T/Oficio	UN	1	1,14	1,14
Cinta de embalaje	UN	1	0,44	0,44
Papel periódico pliegos	UN	10	0,03	0,3
Total (6.A.1)				10,84
2. BIENES Y SERVICIOS A CARGO A LA UEB (Indicar todos los bienes adquiridos durante la ejecución del proyecto, equipos en general, etc..)				
Concepto	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Total
Total (6.A.2)				0,00
3. HONORARIOS DEL COORDINADOR (Calculado en base a la carga horaria asignada en el distributivo, la RMU del coordinador principal y la duración del proyecto)				
				Valor
Hora por semana asignadas en el distributivo para la Función Sustantiva de Vinculación, h/semana				
Duración de la propuesta en semanas, semana				

RMU del coordinador principal dividido por 160 h, \$/h	
Total (6.A.3)	

TOTAL 6.A PRESUPUESTO CON CARGO A LA UEB (\$ USA)	6.A.1+ 6. A.2+ 6. A.3	10.84
--	------------------------------	--------------

ANEXO 6.B. PRESUPUESTO CON CARGO A LA CONTRAPARTE <i>(Describir el detalle)</i>				
1. SUMINISTROS, IMPRESIONES, MATERIAL DIDÁCTICO, INSUMOS Y OTROS BIENES				
Concepto	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Total
Total (2.B)				
TOTAL 6.B PRESUPUESTO CON CARGO A LA CONTRAPARTE (\$ USA)		6.B.1	0,00	

TOTAL, PRESUPUESTO EJECUTADO DURANTE EL PROYECTO (\$ USA)	6.A+ 6. B	10,84
--	------------------	--------------

12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez realizado el presente proyecto, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Con la recolección y análisis de información de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, se identificó la desorganización paulatina en la administración respecto a la regulación en la ejecución de sus funciones. Por ello, fue muy importante la aplicación de la encuesta, tanto para quienes son parte de la institución como a la comunidad en general a fin de verificar la situación en la que se encontraba la gestión documental y su incidencia en la calidad de los servicios los cuales fomenta.
- En la fundamentación del marco teórico, sirvió para realizar la investigación sobre la doctrina y jurisprudencia, lo cual es la base para la elaboración del Reglamento Interno. Tomando primero lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, Ley del Deporte, Estatuto de la Liga y demás leyes sobre Educación y Recreación Física, lo cual sirvió de soporte para elaborar y diseñar el Reglamento Interno para la organización de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo.
- Elaborado y aprobado el Reglamento Interno por la directiva de la Liga, se socializó con la misma a fin de la comprensión para la adecuada organización de la institución, siempre tomando como base el reglamento. Con lo que se evitará cualquier situación de vulneración de los derechos que tienen los miembros, así como el abuso en las obligaciones. Es por ello, que este documento facilitará el desarrollo de sus funciones, la toma de decisiones administrativas y la seguridad jurídica.

Recomendaciones

- Realizar las sesiones que sean necesarias para la implementación de nuevas propuestas para el mejoramiento del Reglamento Interno, ya que la misma traerá grandes beneficios a la institución en un futuro, lo que se evidenciará con la aplicación de la normativa en el desarrollo de sus funciones.
- La institución, debe dar a conocer sobre los lineamientos normativos con los que cuenta, a fin de que las personas que deseen ser parte de la institución conozcan el régimen al cual van estar sujetos, así mismo las sanciones que les será impuestas por el incumplimiento de lo establecido dentro del Reglamento Interno, el Estatuto y demás leyes del deporte, educación física y recreación vigentes en nuestra legislación.

- Se recomienda a la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, que el Reglamento Interno presentado a los directivos de la institución, sea inmediatamente utilizado, debido que a las falencias que tenían en el pasado al no existir un documento regulador.
- Además, se recomienda que la Liga, en las sesiones que tengan expongan mejoras, cambios o derogatorias del contenido del Reglamento Interno, de ser necesarios con el objetivo de contribuir al desarrollo y crecimiento de la institución.

6. ANEXOS

Formato de Anexo 1

Guaranda, 9 de marzo de 2023

Ing. Marcelo Vilcacundo, MsC.

Director de la Dirección de Investigación y Vinculación de la UEB

Presente. –

Reciba un atento y cordial saludo, por este medio le presento el listado de estudiantes que participaron en el proyecto de vinculación titulado: **“CREACION DE UN REGLAMENTO INTERNO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO NORMATIVO DE LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SAN JOSE DE CHIMBO”**. Como Coordinador de este proyecto doy fe de que los estudiantes cumplieron con todas las labores estipuladas en el proyecto y en el tiempo previsto, cumpliendo las **96 Horas** requeridas según lo estipulado en el sistema y reglamento de Vinculación de la UEB y de lo cual presento las evidencias correspondientes.

Nº	Apellidos y Nombres	Cédula	Teléfono
1	Bonilla Bosquez Ivan Stalin	020211564-8	0980475515
2	Berrones Coque Ana Lucía	060625485-2	0981258553
3	Santana Guingla Cristian Paul	020231997-6	0989489612
4	Tapia Armendariz Jessica Estefania	020191823-2	0962836019
5	Vega Jiménez Olmes David	020222059-6	0961617637
6	Arboleda Toabanda Evelyn Lizbeth	020243440-3	0980612004
7	Baño Estrella Nayeli Anavel	020203325-4	0993552491
8	Coloma Chafla Jessica Carolina	020251230-7	0982793266
9	Chiguano Jimenes Jefferson Estuardo	120543161-0	0959089808
10	Tapia Freire Cristofer Joel	020232556-9	0993474585
11	Mullo Sisa Néstor Armando	020239246-0	0986269540

Deseándole éxitos en sus labores cotidianas, se despide Atentamente

Angélica María Gaibor Becerra
Teléfono: 0997677646
Cédula: 0201581576
Correo electrónico: agaibor@ueb.edu.ec

Guaranda, 02 de marzo de 2023

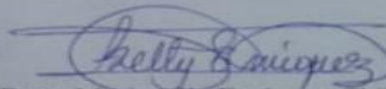
Ing. Marcelo Vilcacundo, MsC.

Director de la Dirección de Investigación y Vinculación de la UEB

Presente. -

Reciba un atento y cordial saludo, por este medio le informo que yo/nosotros como representante(s) de la **LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SAN JOSE DE CHIMBO.**, hemos revisado y estamos de acuerdo y conformes con el informe presentado del proyecto titulado: **"CREACION DE UN REGLAMENTO INTERNO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO NORMATIVO DE LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SAN JOSE DE CHIMBO"** e informamos que los estudiantes participantes desarrollaron su trabajo de acuerdo al cronograma, entre los meses de **SEPTIEMBRE 2022** y **ENERO 2023** forma satisfactoria.

Deseándole éxitos en sus labores cotidianas, se despide Atentamente



Lic. Betty Mariamella Enriquez Chiluisa


PRESIDENTE DE LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SAN JOSE DE CHIMBO

Teléfono: 0960949874

Correo electrónico: ligcantonal2410@gmail.com



13. ANEXOS

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**
PROPUESTA DE PROYECTO DE VINCULACIÓN
Encuesta

1. ¿Conoce ud. que existe la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo?
Si () No ()
2. ¿Conoce cuáles son las disciplinas deportivas que se practica en la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo?
Si () No ()
3. ¿Tiene algún familiar o amistad deportista que pertenezca a la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo?
Si () No ()
4. ¿Conoce ud, cuáles son los bienes con los que cuenta la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, para el desarrollo de sus actividades deportivas?
Si () No ()
5. ¿Conoce ud, cómo está constituida la organización interna de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo?
Si () No ()
6. ¿Conoce ud, bajo que norma está regulada la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo?
Si () No ()
7. ¿Está de acuerdo que quienes integran la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, se rijan a un reglamento interno para el desarrollo de sus funciones?
Si () No ()
8. ¿Está de acuerdo, que sean sujetos de sanciones la directiva de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, por no desarrollar sus funciones en base a su Reglamento Interno?
Si () No ()
9. ¿Está de acuerdo, que las personas interesadas en pertenecer a la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, primero deban de conocer el Reglamento Interno al cual se registrarán?
Si () No ()
10. ¿Considera ud, que los clubes que pertenecen a la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, tienen que pedir una copia del reglamento interno para su conocimiento?
Si () No ()

Actividades realizadas

INTRODUCCIÓN

La Universidad Estatal de Bolívar en la búsqueda de vincularse con la sociedad mediante un proceso interactivo, a través del cual, esta se proyecta socialmente, para la solución de problemas, es así que como estudiantes de Derecho nos hemos planteado la creación de un reglamento interno para la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo.



OBJETIVO

Elaborar e Instituir el Reglamento Interno para la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo.

LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL

¿QUÉ ES LA LIGA CANTONAL?



La Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, es un organismo deportivo de derecho privado, sin fines de lucro con finalidad social y pública, además constituye la máxima autoridad deportiva del Cantón.



ANTECEDENTES

La Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, fue fundada el 10 de agosto del año 1954, obtuvo su Personería Jurídica mediante Acuerdo Ministerial N° 399, emitido el 12 de diciembre del año 2011, está sujeta a la Constitución de la República del Ecuador, Ley del Deporte Educación Física y Recreación, a su Reglamento Sustitutivo y a la Federación Deportiva de Bolívar.

LA IMPORTANCIA DE CREAR UN REGLAMENTO INTERNO

Radica en que se trata de la organización, planificación, gestión, control y seguimiento de los procesos de formación, entrenamiento, alto rendimiento dentro del deporte, así como las actividades recreativas y de la cultura física en base a políticas, valores, estrategias, con la finalidad última de satisfacer las necesidades deportivas de los atletas.



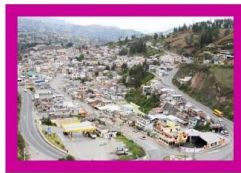
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

En la actualidad cuenta con 7 clubes no especializados y 3 ligas parroquiales, por lo que se practica varios deportes y varias categorías. Además, su organización consta de un presidente, un vicepresidente, vocales principales, vocales suplentes, secretario, tesorero y guardiana.



SEDE

La sede de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, está ubicada en la Provincia de Bolívar, Cantón Chimbo, Parroquia San José, calle Av. Tres de Marzo y Av. Gustavo Salto, lugar donde se encuentran las instalaciones de la Casa de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo y su jurisdicción se extiende a todo el Cantón de San José de Chimbo.



Conclusión

Finalmente, se concluye que la Liga Cantonal de San José de Chimbo necesita implementar de forma rápida un reglamento interno para su mejoramiento administrativo, todo esto se llevara a cabo, a través de nuestro proyecto de vinculación en beneficio de la sociedad.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE

BOLIVAR



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UEB

COORDINADOR DEL PROYECTO:

Dra. Angélica M. Gaibor Becerra

CARRERA: Derecho.

TEMA: Elaborar el reglamento interno para el funcionamiento de la liga deportiva cantonal de San José de Chimbo

ALUMNOS:

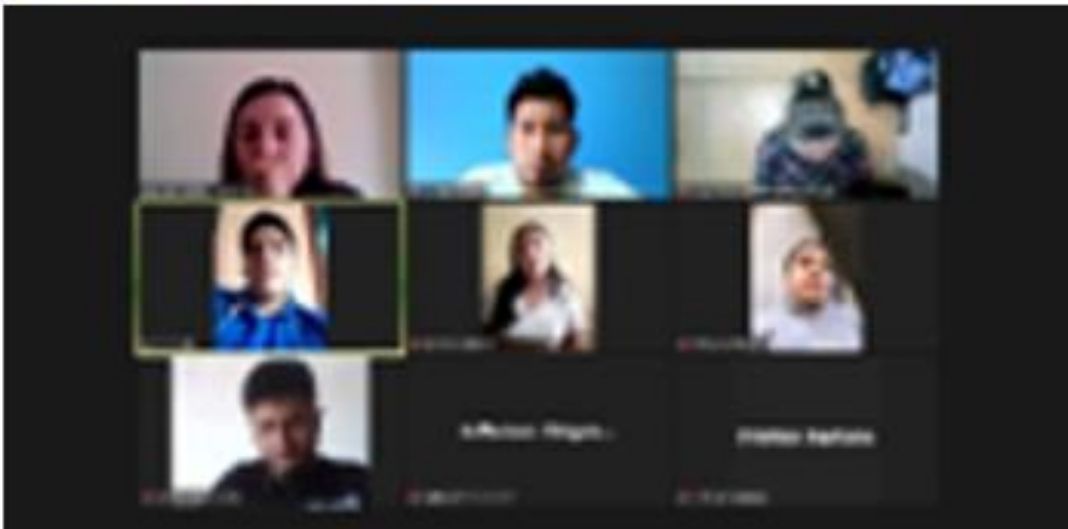
Ivan Bonilla - Ana Lucía Berrones - Cristian Santana - Jessica Tapia - Olmes Vega - Evelyn Arboleda - Nayeli Baño - Jessica Coloma - Jefferson Chiguano - Cristófer Tapia - Néstor Mullo.

FECHA: 30 - 08 - 2022





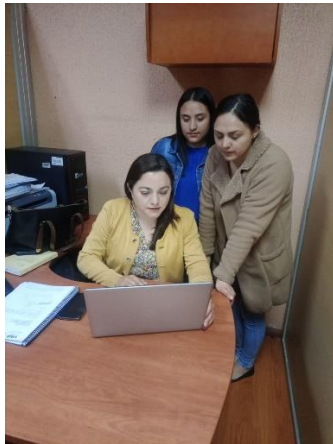












**REGLAMENTO INTERNO DE LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SAN JOSÉ
DE CHIMBO**

Considerando:

Que, el artículo 3 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone que, la práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas;

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece que, las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en la Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano;

Que, el artículo 154 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece que el organismo rector del sector deportivo promoverá e impulsará medidas de prevención al uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias en concordancia con lo establecido en el Código Mundial Antidopaje;

Que, el artículo 158 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece que el organismo rector del sector ejerce jurisdicción administrativa y competencia en el ámbito deportivo a nivel nacional, de acuerdo con las normas establecidas en esta ley y su reglamento;

Que, el artículo 159 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación determina que las normas procesales en materia de deporte, educación física y recreación observarán los principios de simplificación, uniformidad, transparencia, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, haciendo efectivas las garantías del debido proceso;

Que, en el Registro Oficial No. 709 del 11 de abril de 2011 se publicó el Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dictado mediante Decreto Ejecutivo 418 del 24 de marzo de 2011;

Que, siendo la actividad deportiva dinámica y en constante cambio, y que el giro administrativo de los organismos deportivos está sometido a cambios provenientes de situaciones de hecho y

derecho que han ocurrido durante los nueve años de vigencia del Reglamento a la Ley del Deporte, se hace necesario emitir nueva normativa que armonice la actividad administrativa y deportiva de las entidades y personas inmersas en el sector, siempre ajustándose a los lineamientos de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y,

En ejercicio de sus atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República.

TITULO I

DE LA INSTITUCIÓN

CAPITULO I

MISIÓN, VISIÓN, ANTECEDENTES, CONSTITUCIÓN Y SEDE

Art. 1.- Misión: Participar activamente en el proceso de formación integral de deportistas de élite, a través de actividades físicas y recreativas, que les permitan un crecimiento personal, contribuyendo al desarrollo social y fomento de la cultura deportiva en nuestro cantón de San José de Chimbo.

Art. 2.- Visión: Impulsar y liderar la práctica del deporte, convirtiéndonos en una institución de referencia a nivel provincial y nacional, con la meta entregar a la sociedad deportistas de alto rendimiento promoviendo el interés y convicción en los niños y jóvenes.

Art. 3.- La “Liga Deportiva Cantonal San José de Chimbo”, fue fundada el 10 de agosto del año 1954, obtuvo su Personería Jurídica mediante Acuerdo Ministerial N° 399, emitido el 12 de diciembre del año 2011.

Art. 4.- Se encuentra sujeta a la Constitución de la República del Ecuador, Ley del Deporte Educación Física y Recreación, a su Reglamento Sustitutivo, a la normativa emitida por la Secretaría Sectorial o quien haga sus veces, a la Federación Deportiva de Bolívar, además, se rige bajo la normativa que comprende la órbita privada, con las excepciones previstas en la normativa vigente. En el campo laboral se sujetará al Código del Trabajo.

Art. 5.- La “Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo”, se encuentra instituida por personas jurídicas legalmente reconocidas por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y dentro de su Jurisdicción Cantonal.

Art. 6.- La sede de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, queda ubicada en el Cantón Chimbo – Provincia Bolívar, Parroquia San José, calle Av. Tres de Marzo y Av. Gustavo Saltos, donde se localiza las instalaciones de la Casa de Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo y su jurisdicción se extiende a todo el cantón.

Art. 7.- Está constituida por clubes especializados formativos con personería jurídica, por tanto, están legalmente constituidos y dependerá técnica y administrativamente de la Federación Deportiva Provincial de Bolívar.

CAPITULO II

GENERALIDADES

Art. 8.- La “Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo”, es un organismo deportivo de derecho privado, sin fines de lucro con finalidad social y pública. Se establece como la máxima autoridad deportiva del Cantón.

Además, se encarga de la masificación del deporte, para así promover la actividad física y recreación como aspectos fundamentales para el desarrollo de niños y jóvenes, incentivando prácticas saludables, sustentadas en el compromiso, la solidaridad, el compañerismo, la cooperación y el respeto a la diversidad como valores centrales para el desarrollo individual y colectivo.

Art. 9.- La naturaleza de la Liga, es eminentemente deportiva, ajena a toda actividad política o religiosa del país y del extranjero. Su duración es indefinida y el número de sus asociados podrá ser ilimitado.

CAPITULO III

FACULTADES Y DEBERES GENERALES

Art. 10.- La “Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo”², tiene las siguientes facultades y deberes:

1. Estará orientada a la formación deportiva, búsqueda y selección de talento, iniciación deportiva, enseñanza y desarrollo;
2. Buscar el mejoramiento deportivo de los niños y jóvenes, incentivando las actividades y cualidades individuales o de grupos que se destaquen en cada compromiso en que intervenga;
3. Organizar y participar en todos los eventos planificados por la Federación Deportiva de Bolívar, así como los compromisos deportivos considerados dentro del deporte formativo, estableciendo competencias y fomentando relaciones con entidades similares de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Deporte Educación Física y Recreación;
4. Velar por el bienestar y seguridad física, ética y moral de la institución y sus filiales;
5. Organizar los campeonatos y demás actividades deportivas cantonales, con la participación obligatoria de sus filiales;
6. Buscar y obtener recursos financieros y materiales, tales como arrendamiento, donaciones, préstamos no reembolsables y comodatos en instituciones públicas o privadas, para el desarrollo del deporte en el cantón;
7. Garantizar la utilización de los escenarios deportivos de acuerdo a sus competencias, para la práctica de los deportistas registrados en la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, anteponiendo siempre el bien de los deportistas;
8. Conservar de manera eficiente los escenarios deportivos bajo su responsabilidad;
9. Intervenir y juzgar los actos de sus filiales y sus socios que pertenecen a la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, cuando se comprobaren transgresiones a las normas legales vigentes de la institución y de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Deportes Educación Física y Recreación, el Estatuto, este reglamento y demás normas conexas.

TITULO II

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

CAPITULO I

INSTITUCIÓN FILIAL

Art. 11.- La “Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo”, se integrará por los clubes especializados formativos que estén debidamente registrados en la Secretaría de esta institución y que mantienen el acuerdo ministerial otorgado por el Ministerio Sectorial con el que se les concedió la personería jurídica, acorde con los requisitos establecidos en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el Estatuto, su Reglamento y demás disposiciones emitidas por el Ministerio Sectorial.

Art. 12.- Son derechos de las entidades filiales de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, los siguientes:

1. Participar a través de sus representantes en la Asamblea General o Congresos que se realicen, de conformidad a lo dispuesto a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el Estatuto y su Reglamento;
2. Participar con sus representantes en la Asamblea General de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, para elegir y ser elegidos;
3. Intervenir directa y activamente en la vida de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo.

Art. 13.- Son deberes de las entidades filiales de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, los siguientes:

1. Cumplir con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el Estatuto, su Reglamento Interno y demás disposiciones legales pertinentes;
2. Velar por el prestigio de la institución en todas las actividades en las cuales participen;
3. Intervenir en todos los eventos deportivos, sociales y culturales que organiza la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, siempre que fueren requeridos;

4. Disponibilidad de sus deportistas para la conformación de las selecciones cantonales, provinciales y nacionales cuando sean requeridos;
5. Desempeñas las funciones o comisiones que les fueren encomendadas por la institución, con eficiencia, honradez, honorabilidad y eficacia;
6. Presentar anualmente en físico, sus estados financieros debidamente aprobados por la Asamblea, que demuestren que sus socios aportan recursos financieros para la sostenibilidad del club;
7. Cumplir con las obligaciones financieras establecidas por la institución.

Art. 14.- Procedimiento de Afiliación. – Para la afiliación de los clubes, se procede de la siguiente manera:

1. Presentar un oficio dirigido a la Presidencia, solicitando ser parte de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, a través de Secretaría General de la Institución. Además, en este documento debe estar expresado el compromiso de que cumplirá con las obligaciones financieras de la institución.

La solicitud debe contener los siguientes documentos adjuntos:

- a) Copia certificada del Acuerdo Ministerial otorgado por la Secretaría Sectorial y de los Estatutos del Club con el que se les haya concedido personería jurídica;
 - b) Copia certificada del actual Registro de Directorio;
 - c) Copia certificada del RUC;
 - d) Copia de cédula de los miembros del directorio del club;
 - e) Copia de cédula de los socios activos del club;
 - f) Copia de cédula de los deportistas que pertenecen al club;
 - g) Copia certificada de sus estados financieros debidamente aprobados por la Asamblea, que demuestren que sus socios aportan recursos financieros para la sostenibilidad del club.
2. Una vez presentada la solicitud, Presidencia pasará la documentación al Procurador Síndico de la institución, para que este emita su informe respectivo, determinando si el club solicitante ha presentado o no toda la información requerida;

3. En caso de negativa por parte del Procurador Síndico, Presidencia pondrá a conocimiento del club solicitante, para que complete o aclare la solicitud.
4. Con el informe favorable del Procurador Síndico, Presidencia, pondrá a conocimiento del Directorio la solicitud de afiliación, para su resolución;

Art. 15.- Para decidir afiliaciones, se observará lo siguiente:

- a) No existirá afiliación de pleno derecho;
- b) A toda afiliación le fijará una solicitud, un proceso y una resolución aceptándola o negándola, la cual puede ser recurrida o reclamada en el término de tres días;
- c) Serán elegibles para afiliarse, las entidades que practiquen una actividad deportiva real específica y durable, que tengan un giro administrativo y financiero sustentable y verificable;
- d) Solo pueden solicitar afiliaciones las entidades cuya personalidad jurídica esté debidamente aprobada y que no se hallen inactivas o en estado de disolución, en base a lo establecido por el Estatuto;
- e) Se exigirá infraestructura deportiva y administrativa acorde al nivel que desarrolla el organismo, sin que para ello se exija títulos de dominio;
- f) Para que los clubes puedan ser filiales, deberán comprobar que sus socios aportan recursos financieros para la sostenibilidad de su club;
- g) Si la solicitud de afiliación no es atendida dentro del término de 15 días laborables, se entenderá emitida favorablemente. En caso de que la solicitud tenga observaciones y las mismas se notifiquen dentro de este término, se suspenderá el trámite para que se subsanen las observaciones. Si la solicitud es negada dentro del término correspondiente, dicha decisión podrá ser impugnada ante la Asamblea del organismo, según lo previsto en este Reglamento.

Art. 16.- La desafiliación de las entidades filiales se produce por las siguientes causas:

- a) Por solicitud de desafiliación debidamente declarada;
- b) Por disolución de la filial;
- c) Por sentencia judicial que ordene la restricción de derechos a la entidad;

-
- d) Por resolución sancionatoria del organismo que declare la desafiliación en base a las causales debidamente establecidas en el estatuto;
 - e) Por no acudir a las Asambleas o Congresos en más de tres ocasiones seguidas de manera injustificada;
 - f) Por ausentarse consecutivamente en dos o más eventos o programaciones deportivas organizadas por la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo;
 - g) Por agresiones verbales, físicas o amenazas reiterativas entre o hacia socios, directivos, directores técnicos y/o deportistas y empleados de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, debidamente comprobadas;
 - h) Por el cometimiento por parte de uno o varios directivos del club, de actos que impliquen desacato hacia la autoridad de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, debidamente comprobados, respecto a la utilización y uso de bienes de propiedad de la institución; y,
 - i) Por la no presentación anual en físico de sus estados financieros debidamente aprobados por la Asamblea, que demuestren que sus socios aportan recursos financieros para la sostenibilidad del club.

Art. 17.- La afiliación se suspende de manera temporal por las siguientes causas:

- a) Por solicitud de la entidad filial;
- b) Por la aplicación de una sanción de suspensión temporal, por el tiempo que dure la misma;
- c) Por ausentarse en un evento o programación deportiva organizada por la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, sin la debida justificación;
- d) Por agresión verbal o física u amenaza entre o hacia socios, directivos, directores técnicos y/o deportistas y empleados de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, debidamente comprobada.

Art. 18.- En caso de que uno de los clubes filiales de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, solicite suspensión en forma voluntaria, éste deberá estar al día en sus obligaciones para con la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo.

Art. 19.- El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal será de un año, ya sea que lo solicite de forma voluntaria o según la gravedad de la falta.

Art. 20.- Una vez concluido el periodo de la sanción o transcurrido por lo menos el cincuenta por ciento de ésta, si el caso lo amerita, el sancionado o el club que solicitó la suspensión voluntaria, podrá pedir su reincorporación a la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, mediante solicitud dirigida a la Asamblea General.

Art. 21.- La suspensión temporal aplicada por la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, a los clubes afiliados, regirá para todas sus actividades deportivas.

Art. 22.- Se garantizará a todos los clubes filiales el derecho a la defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DE GOBIERNO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 23.- La vida, actividad, desenvolvimiento y funcionamiento de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, estarán dirigidos, reglamentados y controlados por la Asamblea General, el Directorio, presidente y comisiones, nombrados para el afecto, en su estricto orden de conformidad a lo que dispone la ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el Estatuto y su Reglamento; y, demás normas legales vigentes aplicables.

Art. 24.- La estructura de los organismos de funcionamiento de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, así como la de sus filiales, garantizarán la representación paritaria de mujeres y hombres de forma progresiva y jamás regresiva, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación. El incumplimiento de esta disposición, dará lugar al establecimiento de las sanciones contempladas en el Estatuto y en las leyes antes mencionadas.

Art. 25.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, conformada por un directivo o un dirigente de cada uno de los clubes afiliados, con personería jurídica, siendo su presidente o quien lo subrogue estatutariamente.

Art. 26.- La subrogación solo se acreditará ante la Asamblea, mediante un oficio suscrito por el presidente, a favor de su reemplazante. El presidente no necesita acreditación, bastará con el registro de directorio.

Art. 27.- La Acreditación deberá contar con la siguiente información:

1. Lugar y fecha de emisión, nombres y apellidos completos del delegado y número de cédula del delegado que estatutariamente corresponda subrogar;
2. Copia de cédula del delegado que estatutariamente corresponda subrogar;
3. La indicación de la Asamblea en la que va actuar;
4. La potestad expresa de actuar en nombre y representación del miembro nato, así como la declaración de que todos los pronunciamientos que emita el delegado son autorizados por el delegante;
5. La firma del delegante;
6. Para el caso de que uno o varios subrogantes no pudieren asistir, se deberá presentar la respectiva excusa de manera escrita de cada uno.

La acreditación se realizará hasta una hora antes de la instalación de la Asamblea. No será válida la delegación que se entregue a otra persona que no sea a la que corresponde subrogar y que no cuente con los requisitos antes descritos.

Art. 28.- Las sesiones de la Asamblea General o Congreso serán: Ordinarias, Extraordinarias y de Elección.

Art. 29.- La Asamblea o Congreso Ordinaria, será convocada dentro del primer trimestre del ejercicio correspondiente y en el mes de septiembre de cada año, para tratar lo siguiente:

- Los informes del presidente, del directorio y de las comisiones; los estados financieros y; la proforma presupuestaria del ejercicio, que se conocerá en el mes de septiembre del año en curso. Los temas a tratar, serán específicos; no se podrán incluir puntos varios; y solo se conocerán los temas incluidos en la convocatoria.

Art. 30.- La Asamblea o Congreso Extraordinario, podrá ser convocada en cualquier momento, cuando el presidente considere necesario o si existiera un pedido de las dos terceras

partes de los miembros filiales, siempre que se requiera tratar un punto expresamente determinado en el Estatuto y que no se haya tratado en la Asamblea Ordinaria.

En caso de que exista el pedido de los miembros filiales para una convocatoria a Asamblea, el presidente tendrá la facultad de calificar su procedencia confrontándolo con las normas estatutarias, de tal manera que, para dar paso al requerimiento, la solicitud debe enmarcarse estrictamente a las disposiciones establecidas en el Estatuto, de no ser así, el pedido deberá ser negado.

En las Asambleas o Congresos Extraordinarias los temas serán específicos; no se podrán incluir puntos varios; y, solo se tratarán los temas incluidos en la convocatoria.

Art. 31.- Para la designación de los cargos que establece la Ley y el Estatuto, se deberá realizar hasta tres meses antes del término de las funciones del directorio saliente.

En las elecciones, el voto deberá ser público. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier dirigente o club afiliado, se hará necesariamente por voto público y razonado.

El presidente solicitará a los acreditados las mociones para cada dignidad a elegir, las cuales deberán ser apoyadas por un acreditado diferente para que se pueda considerar al mocionado como candidato.

Art. 32.- El Dirigente que al cumplirse el periodo de su mandato no convoque a elecciones, quedará inhabilitado como Dirigente Deportivo por un tiempo no menor a ocho años. Esta misma sanción será aplicada a los Dirigentes que, terminando su periodo de funciones no entregaren a su sucesor las actas, estados financieros y documentos de su organismo o continúe indebidamente ejerciendo el cargo cuyo periodo ha terminado.

Art. 33.- Únicamente, el presidente del organismo deportivo o quien lo subroge legal o estatutariamente, podrá instalar cualquier especie de Asamblea General.

La Asamblea General será dirigida por el presidente de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, actuando como secretario del Directorio de la entidad. En caso de imposibilidad del

secretario del Directorio, se deberá nombrar un secretario ad-hoc. En el caso de que el presidente sea nominado en el proceso eleccionario, deberá presidir la Asamblea General el vicepresidente de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo o quien le subroge en el mismo orden de elección.

Art. 34.- Las convocatorias a Asambleas Generales o Congresos se realizarán con quince días de anticipación, desde la fecha de publicación y el día fijado para la convocatoria, mediante un oficio, correo electrónico o mensajes de texto, dirigido a las entidades filiales que conforman la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo.

Se prohíben las auto convocatorias de los miembros filiales.

CAPITULO III

INSTALACIÓN DE ASAMBLEAS GENERALES O CONGRESOS

Art. 35.- Para la instalación de las Asambleas Generales o Congresos, se realizará con la presencia de la mitad más uno de los miembros filiales o socios con derecho a voz y voto, según lo establecido en el Estatuto.

Art. 36.- Las decisiones en las Asambleas o Congresos se aprobarán con la votación de la mitad más uno de los miembros presentes, siempre que se mantenga el quórum de instalación.

Art. 37.- En caso de no contar con la presencia de los miembros filiales necesarios para la instalación de la Asamblea o Congreso, se procederá a realizar una segunda convocatoria bajo las mismas formalidades de la primera. Si en la segunda no existiera el quórum, se esperará una hora y de persistir esta situación, se realizará la Asamblea con los miembros presentes.

CAPITULO IV

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

Art. 38.- Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Elegir democráticamente por votación directa y pública a los miembros del directorio, esto es: presidente, vicepresidente, tres vocales principales con sus respectivos suplentes, secretario y tesorero, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos.
2. Conocer y aprobar las reformas estatutarias y reglamentarias de la entidad. El procedimiento para la reforma, consiste en que se convoque a una Asamblea General, con el fin de tratar dicho punto, dentro de la asamblea se procederá a analizar, discutir y de ser el caso aprobar las reformas que sean pertinentes, para lo cual se necesitará contar con la mitad más uno de los votos favorables por parte de los miembros de la Asamblea. Esto se realizará en una sola Asamblea General. En el acta de la Asamblea General que se redacte se deberán incluir los artículos reformados si se trata de una reforma parcial o total.
3. Interpretar lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo y resolver asuntos de importancia;
4. Fiscalizar todos los actos del Directorio de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo;
5. Conocer y aprobar los informes técnicos, financieros y de Comisiones, en la sesión ordinaria anual;
6. Aprobar la enajenación de bienes pertenecientes a la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo que no hayan sido adquiridos con fondos públicos o de aquellos bienes de los cuales se cuente con informe favorable del ente rector del deporte nacional para su enajenación. Los acuerdos o contratos realizados en contraposición a lo dispuesto en este artículo, serán nulos. Los miembros de la institución que incurrieren en esta nulidad serán responsables, personal y pecuniariamente por los perjuicios que ocasionen a la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo; y,
7. Ordenar egresos de los fondos de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo.

CAPITULO V

DEL DIRECTORIO: FACULTADES Y PROHIBICIONES

Art. 39.- El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, estará integrado por:

-
- a. Presidente;
 - b. Vicepresidente;
 - c. Tres Vocales Principales y sus respectivos Suplentes;
 - d. Un secretario;
 - e. Un síndico; y,
 - f. Un tesorero.

Los representantes señalados en las literales a, b, y c, contarán con voz y voto para la toma de decisiones y resoluciones del Directorio. Los representantes señalados en las literales d, e, y f, solo contarán con voz.

Cada uno de los Miembros de Directorios señalados en el literal c, tendrán su respectivo alterno.

Art. 40.- Los miembros del directorio durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos de manera inmediata por una sola vez. Solo al presidente del organismo o al dirigente que pretenda optar por reelección a la misma dignidad aplica el artículo 151 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Así, un vicepresidente, aunque haya sido reelecto en ese cargo puede candidatizarse para presidente de la entidad y lo mismo aplica para las demás dignidades. Sin embargo, el presidente reelecto, una vez concluido su nuevo periodo, no puede candidatizarse a ningún cargo en el Directorio por un periodo.

Art. 41.- Los Miembros del Directorio de Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Ser mayor de edad;
2. Estar en pleno ejercicio de los derechos de ciudadanía;
3. Haber desempeñado con probidad notoria actividades que puedan contribuir de cualquier manera al desarrollo del deporte;
4. No desempeñarse como empleado público. Con la excepción en el caso de que el funcionario disponga de tiempo para ejercer funciones dentro de la Liga.

5. No haber sido sancionado ni suspendido en los dos últimos años por la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo o la Federación Deportiva de Bolívar

Art. 42.- La cantidad de miembros para las sesiones del Directorio de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, será el de, por lo menos la mitad más uno de sus miembros de los que tienen derecho a voz y voto.

Art. 43.- El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez por cada bimestre del año; y, extraordinariamente en cualquier momento, cuando el presidente lo considere necesario, siempre que se requiera tratar un tema en específico que no esté claro o no se haya tratado en sesión ordinaria.

Art. 44.- Las Resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, con la mitad más uno de sus miembros de los que tienen derecho a voz y voto.

Art. 45.- Las convocatorias al Directorio se deberán realizar por escrito, o a través de medios electrónicos. Además, las sesiones de Directorio, se podrán llevar a cabo mediante medios electrónicos como video conferencias o votación electrónica.

Art. 46.- Los Miembros del Directorio serán responsables de los prejuicios que causen a la entidad, por las decisiones que tomen.

Art. 47.- Las Sesiones de Directorios serán convocadas por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación por el presidente y en su ausencia temporal o definitiva, por el vicepresidente o por quien haga sus veces.

Art. 48.- Solo el presidente de la entidad o quien le subrogue legalmente, podrá instalar cualquier sesión de Directorio.

Art. 49.- El Directorio tendrá las siguientes facultades:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento, así como las resoluciones de la Asamblea General;
2. Resolver las solicitudes de Afiliación de los Clubes;

3. Elaborar la proforma presupuestaria y presentarla para conocimiento de la Asamblea General;
4. Designar y posesionar a las Comisiones que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la entidad;
5. Juzgar y sancionar a los clubes, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, respetando en todo caso, el debido proceso y derecho a la defensa;
6. Nombrar dentro de sus primeras sesiones al Síndico que representará a la entidad;
7. Autorizar las inversiones, gastos o contratos mayores al 2.2 % del presupuesto general de la institución. Esta autorización deberá ser aprobada por lo menos por la mitad más uno de los miembros del directorio que tengan derecho a voz y voto;
8. Vigilar la actividad deportiva y la existencia legal de sus filiales;
9. Realizar un registro de todos los dirigentes, técnicos, árbitros y deportistas de las distintas filiales, mediante el Departamento Técnico Metodológico.
10. Conocer y aprobar el informe de la Comisión Financiera en lo referente a la existencia de bienes muebles, equipos de uso general y activos fijos de la entidad, que se han considerado como baja por innecesarios y obsoletos;
11. Presentar anualmente ante la Asamblea General, su informe de labores y estados financieros;
12. Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones. Para el efecto, se escogerá de entre sus filiales. Dichos cargos duraran un término de ciento veinte días, tiempo dentro del cual, será obligatorio convocar una Asamblea para que realice las definitivas, para llenar los cargos vacantes para el plazo que el Estatuto señala para los directivos y dentro del periodo para el cual, hubiera sido elegido el directorio.

Art. 50.- Está prohibido al Directorio y a sus Miembros, lo siguiente:

1. Intervenir en las resoluciones y asuntos en los que tuvieren intereses personales de los miembros del Directorio o sus parientes, comprendidos dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;

2. Enajenar o conceder en arriendo, directa o indirectamente, sus bienes o los de sus parientes a favor de la entidad, comprendidos dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
3. Enajenar o conceder en arriendo, directa o indirectamente, los bienes de la entidad, a los Miembros del Directorio o sus parientes comprendidos dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
4. Realizar gestiones que resulten contrarios a los intereses de la entidad;
5. Percibir directa o indirectamente, fondos de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo o de sus filiales, sin autorización expresa del Directorio y/o en los casos contemplados en la Ley, el Estatuto y su Reglamento;
6. Atribuirse la representación de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo o ejercer aislada o individualmente las atribuciones que le corresponden a la entidad. También les está prohibido participar o comprometer las decisiones de las entidades filiales;
7. Atentar de cualquier modo contra el patrimonio de la entidad o coadyuvar para su extinción o menoscabo; y, llevar al seno del Directorio contiendas personales, religiosas, étnicas o políticas;
8. Ordenar egresos de los fondos o bienes de la entidad. Los acuerdos o contratos realizados en contravención de las prohibiciones del presente artículo, serán nulos. Los miembros del Directorio que incurrieren en esta nulidad serán personal y pecuniariamente responsables por los perjuicios que ocasionaren a la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo;
9. Ausentarse injustificada y consecutivamente a tres o más de las sesiones del Directorio, de darse el caso, será considerada como renuncia al cargo dentro del directorio, quedando inmediatamente y sin trámite alguno, fuera de la directiva.
10. Contratar a parientes comprendidos dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

CAPITULO VI

**DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, VOCALES, SECRETARIO, SÍNDICO Y
TESORERO:**

Art. 51.- El presidente, de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo deberá ser una persona que goce de los derechos de ciudadanía; y, será elegido por la Asamblea General.

Art. 52.- Para ser presidente de la entidad, se requiere lo siguiente:

- a. Ser ecuatoriano de nacimiento y ser mayor de edad al momento de la elección;
- b. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- c. Residir por lo menos cuatro años en el Cantón San José de Chimbo antes de su elección;
y,
- d. No estar sancionado o expulsado por ningún organismo deportivo cantonal, provincial, nacional o internacional, al momento de la elección.

Art. 53.- El presidente tiene las siguientes facultades:

1. Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Directorio
2. Convocar a sesiones conforme a lo expuesto en la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, el Estatuto y su Reglamento;
3. Ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la entidad;
4. Es el representante de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, ante la Asamblea General de la Federación Deportiva de Bolívar;
5. Fomentar y desarrollar el deporte, la educación física y recreación de manera equitativa y transparente;
6. Garantizar la preparación y participación de los deportistas en competencias cantonales;
7. Garantizar la marcha administrativa de la institución en coordinación con el Directorio de la institución;
8. Asegurar la implantación y procedimientos que contemplen las acciones de control para precautelar el uso eficiente de los recursos materiales y financieros;

9. Presentar al Directorio para su aprobación los planes, programas, reglamentos y variaciones al presupuesto general de la institución, tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la institución;
10. Tramitar a favor de la institución, cuando fuere del caso las herencias, legados y donaciones;
11. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la entidad que le corresponda suscribir;
12. Supervisar el movimiento económico y técnico de la entidad;
13. Presentar la terna al Directorio, para la elección del Síndico de la entidad;
14. Contratar al personal técnico, administrativo y de servicio;
15. Diseñar, someter a aprobación del Directorio e implantar los procedimientos que contemplen los controles previos y concurrentes indispensables;
16. Presentar a la Asamblea General Ordinaria, su informe de labores cada año;
17. Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo y hacer las recomendaciones que crea necesarias de cada caso;
18. Informar al Directorio, las anomalías que encuentre, para su solución;
19. Firmar conjuntamente con el secretario, las actas de Sesiones respectivas; y
20. Será el presidente nato de las Comisiones de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, pudiendo delegar la Presidencia de la Comisión en uno de los tres miembros;

Art. 54.- El vicepresidente, de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo deberá ser una persona que goce de los derechos de ciudadanía; y, será elegido por la Asamblea General.

Art. 55.- Para ser vicepresidente de la entidad, se requiere lo siguiente:

-
- a. Ser ecuatoriano de nacimiento y ser mayor de edad al momento de la elección;
 - b. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.
 - c. Residir por lo menos cuatro años en el Cantón San José de Chimbo, antes de su elección; y,
 - d. No estar sancionado o expulsado por ningún organismo deportivo cantonal, provincial, nacional o internacional, al momento de la elección.

Art. 56.- El vicepresidente tiene las siguientes facultades:

1. Colaborar con las acciones de la Presidencia en todos los actos y funciones encomendadas por las autoridades de la entidad;
2. El vicepresidente subrogará al presidente, en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de éste, tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del presidente, el vicepresidente asumirá la Presidencia, hasta la terminación del periodo para el cual fue elegido; y,
3. Las demás funciones que le asigne el Estatuto

Art. 57.- En caso de ausencia o impedimento del vicepresidente, éste será reemplazado por uno de los Vocales, de acuerdo al orden de su elección.

Art. 58.- Para ser Vocal del Directorio, de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, se requiere lo siguiente:

- a. Ser ecuatoriano de nacimiento y ser mayor de edad al momento de la elección;
- b. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.
- c. Residir por lo menos cuatro años en el Cantón San José de Chimbo antes de su elección; y,

No estar sancionado o expulsado por ningún organismo deportivo cantonal, provincial, nacional o internacional, al momento de la elección.

Art. 59.- Para ser secretario, de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, se requiere lo siguiente:

- a. Ser ecuatoriano de nacimiento y ser mayor de edad al momento de la elección;
- b. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.
- c. Residir por lo menos cuatro años en el Cantón San José de Chimbo antes de su elección;
y,
- d. No estar sancionado o expulsado por ningún organismo deportivo cantonal, provincial, nacional o internacional, al momento de la elección;

Art. 60.- Son funciones del secretario, las siguientes:

1. Actuar como tal en las Sesiones de la Asamblea General y del Directorio, con voz y sin voto, será quien conjuntamente con el presidente, convoque a las Sesiones. Las convocatorias deben contener las firmas del presidente y del secretario de la entidad;
2. Llevar separadamente un Libro de Actas de las Sesiones de la Asamblea General, del Directorio y otros que a su juicio creyere convenientes. Llevará, además, el Libro de Registro de Clubes Filiales de la Liga Deportiva Cantonal San José de Chimbo;
3. Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la entidad;
4. Tener a su cargo, el archivo de la entidad y el inventario completo de la misma;
5. Suscribir junto con el presidente, las actas de Sesiones respectivas;
6. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio, el presidente y las Comisiones;
7. Conceder copias certificadas de los documentos de la entidad, previa autorización del presidente;
8. Facilitar al Directorio y al presidente, los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;

9. Informar a los Socios sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio, del presidente y de las Comisiones, sobre asuntos que deban ser conocidos por ellos;
10. Notificar por escrito a la Asamblea General, a los presidentes de las Comisiones y a los Clubes afiliados, de las sanciones y penas impuestas por el Directorio;
11. Hacer conocer los Acuerdos, Votos de Aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido, al mismo tiempo, comunicar nombramientos y enviar comunicaciones;
12. Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de los Clubes Filiales; y
13. Llevar en orden alfabético, un Registro de todos los Clubes Filiales.

Art. 61.- El Síndico, será el Asesor Legal de la entidad y será elegido por el Directorio, de entre una terna presentada por el presidente.

Art. 62.- Para ser Síndico, se requiere lo siguiente:

- a. Ser ecuatoriano de nacimiento y ser mayor de edad al momento de la elección;
- b. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.
- c. Residir por lo menos cuatro años en el Cantón San José de Chimbo antes de su elección;
y,
- d. Tener título de Abogado;
- e. No estar sancionado o expulsado por ningún organismo deportivo cantonal, provincial, nacional o internacional, al momento de la elección.

Art. 63.- El Síndico tiene las siguientes funciones:

1. Absolver consultas jurídicas sobre asuntos deportivos, administrativos y de otra índole, de conformidad con la Ley;
2. Emitir informes sobre los proyectos de Estatutos y Reglamentos que deben tramitarse conforme a la ley;

-
3. Tramitar y emitir las resoluciones e informes de la Comisión Jurídica;
 4. Patrocinar judicial y extrajudicialmente a la entidad, en todos los asuntos legales que se presente;
 5. Asistir con voz informativa a las Sesiones de Asamblea, de Directorio y de las Comisiones;
 6. Redactar los contratos, convenios y acuerdos que celebre la entidad; y
 7. Emitir su opinión jurídica acerca de las consultas que se le formulen por parte de la Asamblea, Directorio y demás organismos de la entidad.

Art. 64.- Para ser Tesorero, de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, se requiere lo siguiente:

- a. Ser ecuatoriano de nacimiento y ser mayor de edad al momento de la elección;
- b. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.
- c. Residir por lo menos cuatro años en el Cantón San José de Chimbo antes de su elección; y,
- d. Tener conocimientos en contabilidad, de preferencia tener título;
- e. No estar sancionado o expulsado por ningún organismo deportivo cantonal, provincial, nacional o internacional, al momento de la elección;

Art. 65.- Son funciones del Tesorero, las siguientes:

1. Presentar al Ministerio del Deporte la caución correspondiente, previo al desempeño de sus funciones;
2. Registrar su nombramiento en el Ministerio del Deporte;
3. Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos;

-
4. Cumplir con las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de los ingresos y realizar los depósitos de las recaudaciones de forma intacta e inmediata, en la cuenta bancaria de la entidad;
 5. Ser firma autorizada conjuntamente con el presidente, con quien será responsable de verificar que el proceso de control interno previo al desembolso haya sido cumplido y que la documentación esté completa, antes de autorizar con la firma el pago;
 6. Controlar la correcta administración de los fondos de caja chica, solicitando sus respectivas liquidaciones;
 7. Información de proveedores actualizados;
 8. Información de cuentas por cobrar actualizado;
 9. Revisión de roles de pago, elaborados por la Unidad de Talento Humano;
 10. Mantener el Libro Auxiliar de Bancos actualizado, con las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales;
 11. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa verificación de la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación de sustento y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior;
 12. Establecer mecanismos que protejan los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
 13. Mantener actualizado el archivo de documentos e información financiera;
 14. Efectuar recaudaciones financieras previa autorización de Presidencia y/o Comisión Financiera;
 15. Elaborar planes de desarrollo financiero conjuntamente con la Comisión Financiera;
 16. Asistir a las Sesiones de Directorio, con voz informativa;

17. Asesorar a la Asamblea General, al Directorio y al presidente, sobre aspectos de orden financiero;
18. Entregar al presidente, previo a la Asamblea los informes financieros, para conocimiento, legalización y aprobación de la Asamblea;
19. Entregar informe financiero cuando la Presidencia o Directorio lo requiera;
20. Asesorar conjuntamente con el contador a la Presidencia o Directorio, para la implementación de sistemas contables verificables y confiables;
21. Las demás que se desprendan de las actividades financieras – administrativas diarias.

Art. 66.- Los miembros del Directorio de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, cesarán en sus funciones por las causas siguientes:

1. Concluir el periodo para el que fue electo;
2. Por renuncia aceptada;
3. Por muerte;
4. Por incapacidad física o psicológica que imposibilite el desempeño del cargo;
5. Por dejar de asistir de manera injustificada a las Sesiones del Directorio, por tres veces consecutivas; y,
6. Las demás que contemple la ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento Sustitutivo, el Estatuto y su Reglamento.

CAPITULO VII

DE LAS COMISIONES: ORGANIZACIÓN, DEBERES Y ATRIBUCIONES

Art. 67.- El Directorio de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, para el desarrollo de sus funciones podrá conformar las siguientes comisiones:

- a. Económica, de Finanza y Presupuesto;
- b. Jurídica y de Disciplina;

-
- c. De Educación y Cultura;
 - d. Prensa y Comunicación Social; y,
 - e. Por Deporte que se practique en la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo.

Art. 68.- Las Comisiones constaran por tres miembros, de entre los cuales se elegirá secretario. Las Comisiones, no podrán tener menos de tres Miembros y el presidente de la Liga, será el presidente nato de las mismas, pudiendo delegar la Presidencia de la Comisión a uno de los tres Miembros.

Art. 69.- En la Comisión Jurídica y de Disciplina, a más del número de miembros determinados anteriormente, se deberá contar con el Síndico de la entidad.

Art. 70.- La organización y funcionamiento de las Comisiones Técnicas, será definido en por este Reglamento, y previa aprobación de la Asamblea General.

Art. 71.- Los deberes y las atribuciones de las Comisiones serán las siguientes:

1. Informar mensualmente al Directorio de su labor y presentar las sugerencias que crean necesarias;
2. Sesionar por lo menos una vez, de manera bimensual, en forma independiente a la del Directorio;
3. Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva, incluyendo el presupuesto correspondiente y presentarla al Directorio;
4. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas que le sean inherentes;
5. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la comisión; y, de ésta para con los miembros de la Liga, así como con otras entidades similares;
6. Emitir los informes técnicos necesarios sobre los reclamos interpuestos por los deportistas y organismos filiales a la entidad, los mismos que serán puestos en conocimiento del Directorio, para su resolución en primera instancia.

Art. 72.- Las Comisiones formadas para cada deporte, son responsables de la preparación de los deportistas que se encuentran a su cargo, debiendo tener cuidado de que las fichas respectivas

se encuentren ordenadas y que los clubes filiales a los que pertenecen dichos deportistas estén debidamente afiliados.

TITULO III

DE LOS CLUBES DEPORTIVOS FORMATIVOS ESPECIALIZADOS: ESTRUCTURA Y REQUISITOS

Art. 73.- Los Clubes Deportivos Formativos afiliados a la entidad, comprenden las todas las actividades que desarrolla la organización, para la búsqueda y selección de talentos, iniciación deportiva, enseñanza y desarrollo.

Los Clubes establecidos en la Ley son las organizaciones base del deporte nacional. En estos organismos se forman y preparan los deportistas para integrar las selecciones respectivas.

Art. 74.- Los Clubes Especializados Formativos, para su funcionamiento técnico y administrativo, estarán sujetos a las normas previstas por la Ley, la Federación Deportiva Provincial de Bolívar, el Estatuto y su Reglamento.

Art. 75.- Los Clubes deberán ejercer por lo menos una actividad deportiva real, específica y durable. Además, deben contar con giro administrativo y financiero sustentable.

Anualmente los Clubes deben presentar, sus estados financieros, informe del presidente y de los miembros del Directorio debidamente aprobado por la Asamblea, información que podrá ser requerida por la entidad rectora del deporte en cualquier momento. El Club en el que los socios no aporten para el sustento de la entidad; que no practique una actividad deportiva real, específica y durable; o, que no cuente con un giro administrativo y financiero sustentable, podrá ser declarado inactivo y posteriormente en disolución por la entidad rectora del sector deportivo.

Art. 76.- Los Clubes Deportivos Especializados, para obtener personería jurídica, estarán estructurados por los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo 25 socios;
2. Tener como objetivo alcanzar el alto rendimiento deportivo;
3. Participar por lo menos en la práctica de un deporte;

4. Fijar un domicilio; y,
5. Todos los demás requisitos que se determinen en los cuerpos legales pertinentes.

Art. 77.- Los Clubes Deportivos Especializados, tienen la obligación de facilitar a sus deportistas para conformar las selecciones cantonales y provinciales en las distintas disciplinas deportivas.

TITULO IV

DE LOS DEPORTISTAS: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 78.- Se consideran deportistas a las personas que practican actividades deportivas de forma regular y desarrollen habilidades y destrezas en cualquier disciplina individual o colectiva.

Art. 79.- La Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, tiene por obligación, llevar el registro de todos los deportistas en sus respectivas disciplinas, para lo cual, dispondrá de las afiliaciones y certificaciones correspondientes.

Art. 80.- Los deportistas, que sean menores de edad, deberán acompañar la firma de sus padres o tutores en el documento de registro y afiliación a la entidad.

Art. 81.- El Deportista afiliado que infrinja alguna de las disposiciones, será sancionado, observando el debido proceso y derecho a la defensa, conforme el procedimiento señalado en el Estatuto de la entidad.

Art. 82.- Todos los Deportistas afiliados a la entidad, gozarán de los derechos y garantías siguientes:

1. Ocupar las infraestructuras e implementos deportivos de la entidad;
2. Atención médica, tratamiento, rehabilitación y medicamentos, cuando el caso lo amerite;
3. Tener opción, individual y colectivamente a títulos, menciones, reconocimientos, etc. Que la entidad otorgue;
4. Llevar la representación de la Liga, dentro y fuera del Cantón;
5. Ser escuchado en sus planteamientos y exposiciones;

6. Obtener la tarjeta de identificación, extendida por la Matriz Deportiva Cantonal de San José de Chimbo.

Art. 83.- Son obligaciones de los deportistas, las siguientes:

1. Participar representando a su Cantón, luego de haber sido seleccionado en una disciplina deportiva;
2. Entrenar responsablemente y llevar una vida integra a nivel personal y deportivo;
3. Practicar los valores de honestidad, ética, superación constante, trabajo de equipo y lealtad con la institución a la que representa;
4. Mantener conductas respetuosas con la colectividad, respetar y proteger las instalaciones deportivas de la institución;
5. Competir de forma justa y transparente, evitando el consumo de sustancias prohibidas en la práctica deportiva.

TITULO V

DE LOS EMPLEADOS

Art. 84.- Los empleados y trabajadores de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, se registrarán de acuerdo a lo que dispone la Constitución, el Código del Trabajo, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el Estatuto y su Reglamento.

Art. 85.- Los empleados de la entidad, que sean socios de los clubes filiales, no podrán ejercer funciones directivas ni a título de encargo.

TITULO VI

DEL PATRIMONIO Y RENTAS

Art. 86.- El patrimonio de la liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, estará conformado por los siguientes:

1. Todos los bienes inmuebles que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón San José de Chimbo a nombre de la entidad;
2. Todos los bienes muebles debidamente inscritos en la Agencia Nacional de tránsito a nombre de la entidad;
3. Todos los bienes muebles que constan en el inventario de la entidad;
4. Los fondos públicos contemplados en el Plan Operativo Anual;
5. Los fondos, producto del arrendamiento de los escenarios deportivos de la institución;
6. Los fondos, producto del arrendamiento de los locales comerciales de la institución;
7. Los ingresos, producto de autogestión;
8. Las subvenciones del gobierno municipal y/o provincial;
9. Las herencias, legados y donaciones o cualquier otro ingreso de acuerdo a la Ley;
10. Los aportes ordinarios y extraordinarios de sus filiales;
11. Todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera en el futuro.

Art. 87.- El patrimonio que conforme la entidad, se destinará exclusivamente al cumplimiento de sus fines deportivos.

Art. 88.- El Directorio, el presidente y el Tesorero, serán responsables de que todos los ingresos obtenidos por la Liga sean destinados al cumplimiento de los fines de la institución.

Art. 89.- La Liga, mantendrá en cuentas separadas, los fondos correspondientes a las asignaciones presupuestarias que le entregue el Estado o que por cualquier motivo les fueren asignados, de sus recursos propios, con la finalidad de determinar con precisión los fondos que provienen del sector privado y los fondos del sector público, lo que permitirá mantener el control de los recursos públicos que corresponden a la Contraloría General del Estado o a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Sectorial.

TITULO VII

DE LAS SANCIONES, DEL PROCEDIMIENTO Y DE LAS APELACIONES

CAPITULO I

DE LAS SANCIONES

Art. 90.- Tanto las Autoridades como los Dirigentes y Socios de las Filiales, Técnicos y Deportistas que no cumplan con las disposiciones consagradas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el Estatuto, su Reglamento y demás disposiciones legales, darán lugar a las sanciones siguientes:

1. Amonestación;
2. Sanción económica;
3. Suspensión temporal;
4. Suspensión definitiva; y,
5. Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos;

En todos estos procesos administrativos, se garantizará la efectiva vigencia de los derechos y normas constitucionales, legales y procesales.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO: POR RECLAMO O POR DENUNCIA

Art. 91.- Las sanciones determinadas en el artículo anterior son excluyentes entre sí y no pueden ser concurrentes. La imposición de sanciones deberá contemplar proporcionalidad entre el acto y la sanción; y, la resolución debe ser motivada.

Art. 92.- Cuando se presuma que la actuación de una autoridad, de un dirigente, de uno de los Socios de las Filiales, de un técnico o de un deportista, haya violentado el Estatuto, Reglamento o demás normativa aplicable, se podrá iniciar de oficio, o, por la presentación de un reclamo, los sumarios correspondientes y resolver lo pertinente.

Art. 93.- El reclamo contendrá los siguientes requisitos:

1. Nombres y apellidos completos de quién lo interpone y la calidad o cargo que alega;
2. Relación clara y precisa de los hechos que estima inciden en su reclamo;
3. La fundamentación de derecho;
4. La pretensión clara que persigue;
5. La indicación de la dirección para citar a la persona contra quien se presenta el reclamo y el correo electrónico para las notificaciones al actor; y,
6. La firma de responsabilidad de la persona que presenta el reclamo y del Abogado que lo patrocina.

Art. 94.- La Liga, iniciará procesos sancionatorios, por denuncia o de oficio contra una autoridad, un dirigente, uno de los Socios de las Filiales, un técnico o de un deportista, que se hallen bajo su competencia, cuando se presuma el cometimiento de una infracción debidamente establecida y sancionada en este Reglamento.

Art. 95.- Para el procedimiento sancionatorio iniciado por denuncia, se requerirá reconocimiento de la firma y rúbrica de quién la presenta, previo a su calificación. La denuncia deberá contener los siguientes requisitos:

1. Nombres y apellidos completos del denunciante y la calidad o cargo que alega;
2. Identificación de la persona contra quién se realiza la denuncia;
3. La relación clara y precisa de los hechos;
4. La fundamentación de derecho;
5. La prueba en original o debidamente certificada o el señalamiento de indicios que permitan presumir la comisión de la infracción;
6. La indicación de la dirección para citar a la persona contra quien se presenta la denuncia y el correo electrónico para las notificaciones al denunciante; y,
7. La firma del denunciante y del abogado que lo patrocina.

Art. 96.- Tanto para la sustanciación de los reclamos o sumarios sancionatorios, el Directorio designará una comisión sustanciadora encargada de evacuar el proceso hasta antes de la resolución, la cual deberá estar integrada de la siguiente manera:

- Por un instructor que emitirá los actos de impulso procesal;

- Por un secretario quien dará fe de las actuaciones del instructor y notificará todos los actos procesales de impulso; y,
- Por un amanuense que prestará colaboración al instructor y al secretario.

El instructor, es quien iniciará el sumario una vez calificado el reclamo o denuncia y dispondrá la citación y contestación correspondiente que deberá ser presentada luego del término de diez días contados a partir del día siguiente al de la citación. En el caso de denuncia, previo a ordenar la citación, el instructor deberá disponer el reconocimiento de firma del denunciante.

La citación la realizará el secretario de la comisión sustanciadora en la dirección fijada. En caso de hallarse a la persona contra la cual se inició el procedimiento basta con una sola boleta de lo cual el secretario sentará razón bajo su responsabilidad. En caso de no encontrarse a la persona sumariada la citación se practicará mediante tres boletas que serán dejadas a cualquier persona que se halle en la dirección señalada. Para el efecto, el secretario deberá cerciorarse de que la persona a la cual se esté citando tenga efectiva vinculación con la dirección indicada de lo cual se deberá sentar la razón correspondiente bajo su responsabilidad. Además, se deberá indicar en la razón el nombre de la persona que recibe la boleta y la vinculación con la persona citada. De no proporcionarse la información por parte de la persona receptora de la boleta se deberá sentar la razón en ese sentido con la presencia de un testigo.

De no producirse la citación por cualquier causa, se sentará la razón correspondiente y el sustanciador podrá ordenar que la misma lleve a cabo por los medios aceptados en la legislación vigente.

Art. 97.- Concluido el término para contestar a la citación otorgada por la Comisión Sustanciadora y si hubiera hechos que justificar, se dispondrá la apertura de un término de prueba por el lapso de quince días, donde se podrá solicitar las diligencias necesarias para el esclarecimiento del caso planteado.

Los medios y período de prueba tanto para los reclamos como para los sumarios sancionatorios serán los siguientes:

- Los hechos relevantes podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible según las normas que rigen los procedimientos administrativos en el sector público; y,
- Sólo se podrán rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean improcedentes o innecesarias.

La Liga notificará a los interesados la realización de las pruebas consignando de ser el caso el lugar, fecha y hora en que se practicarán. Para resolver el procedimiento se solicitarán aquellos informes que se requieran y los que se juzguen necesarios.

Una vez que la comisión sustanciadora declare concluido el término probatorio y que cuente con los informes solicitados, elevará los autos para que el Directorio resuelva. Antes de dictar la resolución el Directorio deberá convocar a una audiencia señalando día y hora para que los interesados realicen las intervenciones que estimen pertinentes. Solo se podrá diferir la audiencia por tres ocasiones a causa del sumariado. Luego de ello el Directorio podrá dictar la resolución sin necesidad de escuchar al sumariado.

Art. 98.- El Directorio, una vez realizada la audiencia o declarada fallida tendrá el término de 15 días para dictar la resolución admitiendo total o parcialmente el reclamo o negándolo. En caso de no haber resolución dentro de ese término se entenderá aceptado el reclamo. Las notificaciones se realizarán mediante los correos electrónicos debidamente señalados por las partes.

Art. 99.- Las infracciones que serán objeto de una sanción en el campo deportivo son las siguientes:

1. El mal uso de las instalaciones deportivas que hayan sido encomendadas a su cuidado;
2. El mal uso de los recursos económicos encomendados para su utilización en beneficio del deporte y de los deportistas;
3. El mal uso de los implementos deportivos entregado a su cuidado para el desarrollo de una disciplina deportiva;

4. La mala conducta manifiesta en su vida pública que ocasione malestar social relacionada con el desempeño de su función o cargo;
5. Los actos de corrupción en el desempeño de su función o cargo;
6. Los actos de agresión verbal o física en contra de otras personas, dentro del desempeño de su función o cargo;
7. Los actos de violencia intrafamiliar; y,

Las demás que se establezcan en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, este Reglamento, los acuerdos ministeriales y demás resoluciones emitidas por el ente rector del deporte nacional

CAPITULO III

DE LAS APELACIONES

Art. 100.- Cualquier decisión podrá ser apelada, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a. La apelación tendrá efecto suspensivo;
- b. Solo la filial, dirigente, técnico o deportista directamente afectado por la decisión puede presentar el recurso de apelación;
- c. El término para interponer el recurso de apelación será de tres días contados a partir de la notificación de la resolución correspondiente;
- d. El recurso de apelación contra las decisiones o resoluciones del Directorio, será resuelto por la Asamblea General en el término no mayor de 90 días, contados desde la fecha de su presentación, previa audiencia con el recurrente, caso contrario se entenderá aceptado;
- e. Las decisiones del Directorio, se podrán apelar ante la Asamblea General. Así también las resoluciones de los Clubes filiales ante sus Ligas Cantonales, las de estas Ligas ante sus Federaciones Provinciales y las de éstas ante la Federación Deportiva Nacional del Ecuador. El ente rector del deporte es el ente competente para adoptar la resolución de última instancia;
- f. Las apelaciones se presentarán ante quién dictó la resolución, quien lo elevará a trámite ante el superior. No se admitirán los recursos interpuestos directamente ante el superior.

Presentada la apelación se remitirá la misma al superior en un término no mayor de cinco días con la resolución apelada y el expediente donde constan los documentos que sirvieron para su dictado. El superior la resolverá en mérito del argumento al que se concrete la apelación, el mismo que deberá ser específico y no general, previo una audiencia con el recurrente;

- g.** Las resoluciones de índole deportivo, que corresponden a resultados o decisiones dentro de competencias, serán apelables en primera instancia ante el ente que la organización haya establecido para el efecto y en última instancia ante el organismo superior. De no haber constituido la organización un ente de apelación se podrá apelar ante el ente superior, cuya resolución causará ejecutoria.

Art. 101.- Las resoluciones que emita los órganos de la Liga, serán apelables ante la organización deportiva inmediata superior, en el ámbito de sus competencias, siendo el Ministerio Sectorial, quien conozca y resuelva en última instancia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación.

TITULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CAPITULO I

DE LA DISOLUCIÓN Y SUS CAUSALES

Art. 102.- La Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo puede disolverse por las siguientes causas:

- a.** De pleno derecho;
- b.** Por decisión voluntaria y unánime de todos los socios, expresada en Asamblea General convocada única y exclusivamente para este objetivo. En el acta deberán constar los nombres de los asistentes y la firma de éstos;
- c.** Por decisión del Ministerio del Deporte; y,
- d.** Por sentencia ejecutoriada.

Art. 103.- Se entiende la disolución de pleno derecho, por las siguientes causas:

1. Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización deportiva;
2. Por auto de quiebra del organismo deportivo, legalmente ejecutoriado;
3. Por dedicarse a actividades de política partidista, reservadas a los partidos y movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral, de injerencia en políticas públicas que atenten contra la seguridad interna o externa del Estado o que afecten la paz pública;
4. Por la reducción del número de socios a una cifra inferior del mínimo legal establecido, siempre que no se recomponga dicho número, en el plazo de un año.

CAPITULO II

DE LA LIQUIDACIÓN

Art. 104.- Es potestad de la Máxima Autoridad del ente rector del deporte nacional o de su delegado, nombrar el liquidador de un Organismo deportivo disuelto de oficio o a petición de parte, cargo que podrá recaer en un funcionario del propio ente rector. Tratándose de disolución voluntaria, el nombramiento y gestión se efectuará acorde a lo dispuesto en la Asamblea Extraordinario de la Liga. El Liquidador designado será el representante legal de la institución en disolución.

Art. 105.- No podrán ejercer las funciones de liquidador de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo los siguientes:

1. Los miembros del directorio durante los dos últimos periodos;
2. Quienes mantuvieren un litigio con el organismo deportivo; y,
3. Ninguno de los socios de las filiales, ni sus familiares, considerando hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 106.- En base al Código Civil vigente, para efectos de la liquidación de la entidad, se deberán presentar los siguientes documentos debidamente suscritos por el representante legal:

- a. Elaboración del inventario de sus bienes;

- b. Balance general; y,
- c. Lista de acreedores y deudores.

De existir pagos a los acreedores, se publicará el aviso de llamado durante tres días seguidos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio, indicando en la misma que transcurrido treinta días contados a partir de la última publicación se continuará con el trámite liquidatorio correspondiente. Realizado el activo y extinguido el pasivo, se cerrarán las cuentas de la liquidación y se procederá a elaborar un informe final, por parte del liquidador.

Art. 105.- Los bienes que conforman el acervo líquido, necesariamente serán traspasados a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objetivo finalidades similares a los de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, lo que será determinado por la última Asamblea General.

En caso de disolución, los miembros de la entidad, no tendrán derecho a ningún título de dominio, ni acreencia sobre los bienes de la organización.

CAPITULO III

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 106.- Todos los conflictos internos que surjan entre los filiales y los órganos de la Liga y entre estos entre sí, serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuere posible, se procederá de la manera siguiente:

- a. Los conflictos que surjan entre clubes se someterán a la resolución de la Liga;
- b. Los conflictos que surjan entre los clubes y los órganos de la Liga o entre estos entre sí, serán resueltos por la Asamblea General, convocada exclusivamente con este fin;
- c. Las resoluciones de los órganos de la Liga, serán apelables de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de Aplicación.

Art. 107.- Todas las resoluciones dictadas en los casos señalados en el artículo anterior, deberán observar la disposición contenida en el Art.162 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el mismo que determina: "...Métodos alternativos. – Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos que pudieran

suscitarse respecto de actividades que se desarrollen de conformidad a esta ley, se sujetarán a los términos del Art.190 de la Constitución de la República...”.

DISPOCISIONES GENERALES

PRIMERA: En todos aquellos procesos o situaciones sobre los cuales no se halle estipulado un procedimiento específico en base a este Reglamento o el Estatuto, se acogerá la normativa que sobre los mismos se contemplen en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación o las disposiciones que haya dictado el Ente rector del deporte nacional a través de acuerdos ministeriales, resoluciones o cualquier otro instrumento jurídico legal.

SEGUNDA. – Los trabajadores y empleados de esta entidad deportiva gozarán de estabilidad laboral de acuerdo a lo que establece la Constitución y la Disposición General Decimo Primera de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación.

TERCERA. – Los candidatos a la Directiva de la Liga; serán elegidos en Asamblea General, por mayoría simple de votos.

CUARTA. – Los colores de la Liga, son: verde amarillo.

QUINTA.- La entidad, tendrá como distintivo oficial o emblema el escudo que viene utilizando desde su primera reforma.

SEXTA. – La Bandera de la entidad es: la Bandera del Cantón San José de Chimbo, compuesta por tres franjas horizontales, con los colores tradicionales del Cantón: dos franjas de color verde en los extremos, en la mitad una franja de color amarillo y en el centro el escudo de Liga Cantonal.

SEPTIMA. – El lema de la institución es: “**PORQUE AMAMOS EL DEPORTE**”, que obligatoriamente usará en toda comunicación.

OCTAVA. – Se reconoce como aniversario de la Liga Deportiva Cantonal de San José de Chimbo, el 10 de agosto de cada año, fecha de su constitución, en la cual se celebrará una sesión solemne y los demás actos oficiales que apruebe el Directorio.

NOVENA. – Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones que deban notificarse a los Clubes, se considerarán conocidos por éstos, por las comunicaciones particulares que les sean entregadas, tanto física como electrónicamente, por las publicaciones hechas por la prensa de la ciudad y por los avisos colocados en lugares visibles en la Sede de la institución.

DECIMA. – La institución, se somete al control, supervisión y fiscalización del Ministerio Sectorial a través de sus dependencias.

DECIMA PRIMERA. – Si la Liga y sus dirigentes infringen las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de Aplicación, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la misma Ley.

DECIMA SEGUNDA. – La institución, no podrá realizar actividades que atenten contra la seguridad, el bien común, las buenas costumbres y el orden público, tampoco podrá desviar sus fines a labores lucrativas, políticas – partidistas y/o religiosas.

DÉCIMA TERCERA. – El Síndico y demás empleados nombrados por el Directorio, se sujetarán a las disposiciones del Estatuto, este Reglamento y demás normas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. – No serán válidas las actuaciones de los miembros del Directorio, si éste no ha sido registrado en el Ministerio Sectorial, conforme lo dispone la propia Ley.

DÉCIMA QUINTA. – La Liga, podrá practicar en todas las disciplinas deportivas, pudiendo poner énfasis en la práctica de algún deporte en especial.

DÉCIMA SEXTA. – El dirigente deportivo de la institución, que sea candidato a una dignidad de elección popular, obligatoriamente solicitará licencia a sus funciones, previo a la inscripción de su candidatura y de resultar electo, deberá renunciar obligatoriamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. – Cualquier reclamación de los Clubes, deberá ser presentada por Secretaría de la institución, por escrito y con la firma y rúbrica de quien la interpone.

DÉCIMA OCTAVA. – En el respectivo Reglamento Interno, se detallarán y regularán los deberes y obligaciones de los empleados y demás personal necesario, para el buen funcionamiento de la institución.

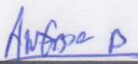
DÉCIMA NOVENA. – Es absolutamente prohibido, sacar fuera de las instalaciones de la Liga, los bienes muebles o equipos deportivos de cualquier especie que pertenezcan a la institución, salvo para su reparación o en el caso de competencias, previa autorización de Presidencia, los mismos que quedarán bajo responsabilidad absoluta del Club que los solicite, debiendo en caso de pérdida, daño o deterioro del bien mueble o equipo, proceder a su reposición inmediata.

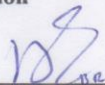
VIGÉCIMA- Todo lo que no esté previsto en este Reglamento, con relación a las funciones, deberes y atribuciones de los integrantes de esta institución deportiva y sus filiales, se regirá a lo que estipule la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento sustitutivo.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: Este reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en Asamblea General

Observaciones

Firma de Coordinador Principal

Fecha de entrega: 9 DE MARZO DE 2023

Asistente Administrativa de Investigación y Vinculación

Sello con Fecha de recepción

Guaranda, 02 de marzo de 2023

Ing. Marcelo Vilcacundo, MsC.

Director de la Dirección de Investigación y Vinculación de la UEB

Presente. -

Reciba un atento y cordial saludo, por este medio le informo que yo/nosotros como representante(s) de la **LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SAN JOSE DE CHIMBO.**, hemos revisado y estamos de acuerdo y conformes con el informe presentado del proyecto titulado: **"CREACION DE UN REGLAMENTO INTERNO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO NORMATIVO DE LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SAN JOSE DE CHIMBO"** e informamos que los estudiantes participantes desarrollaron su trabajo de acuerdo al cronograma, entre los meses de **SEPTIEMBRE 2022** y **ENERO 2023** forma satisfactoria.

Deseándole éxitos en sus labores cotidianas, se despide Atentamente



Lic. Betty Marianella Enríquez Chiluisa

PRESIDENTE DE LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SAN JOSE DE CHIMBO

Teléfono: 0960949874

Correo electrónico: ligcantonal2410@gmail.com

